

○ Primera Edición 400 ejemplares

⬡ Edición Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Presidencia de la Nación.
✕ Dirección: Av. Avenida de Mayo 1401 (C1085ABE), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE: (54-011) 4380-5600 | 4380-5700. Asistencia gratuita las 24 horas: 0800-999-2345 www.inadi.gob.ar

Producción y elaboración: Área Interculturalidad.

Armado, edición y corrección: Área Contenidos y Publicaciones.

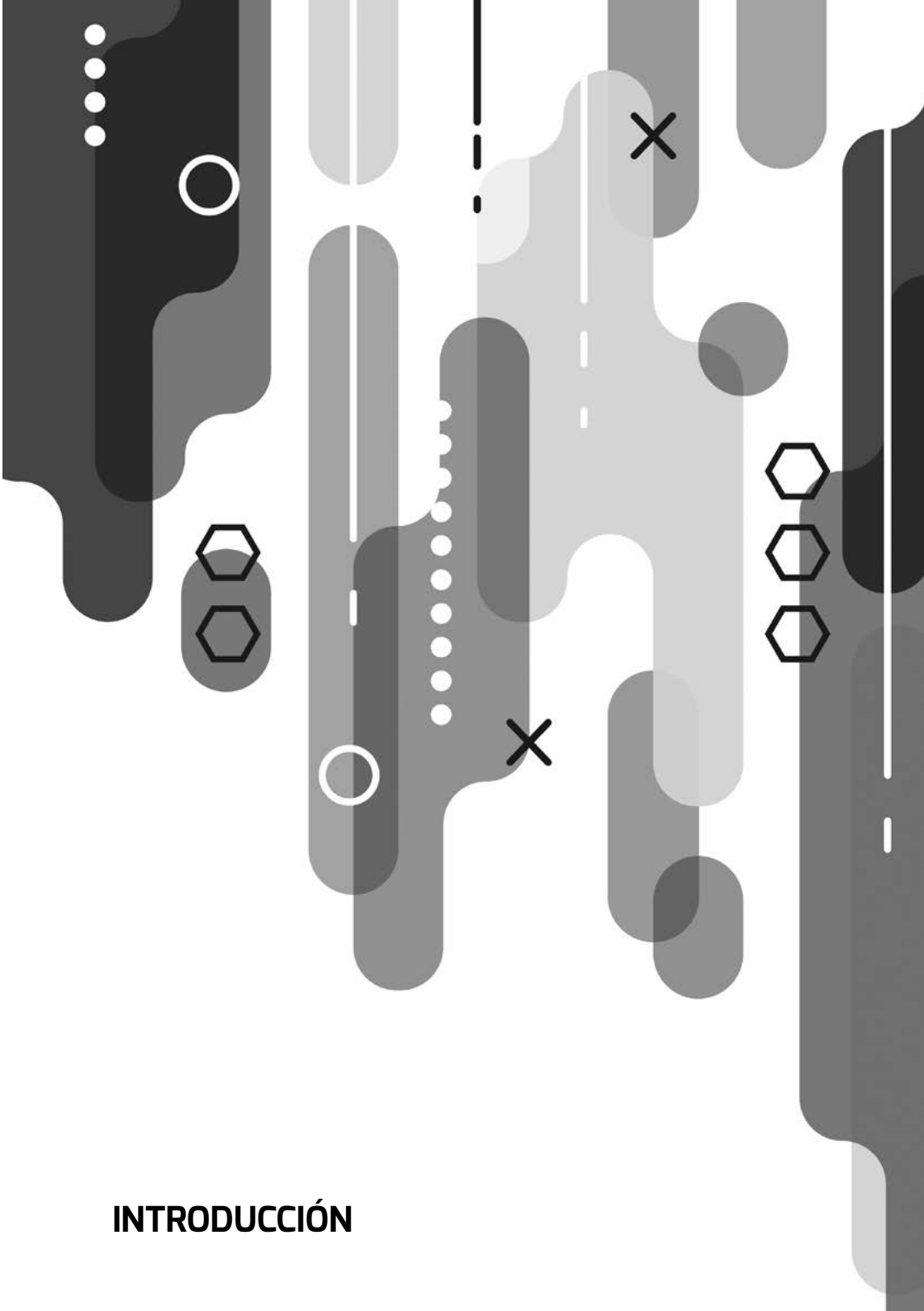
Diseño Editorial: Área Diseño Gráfico y Editorial.

× RACISMO Y XENOFOBIA ×
HACIA UNA ARGENTINA INTERCULTURAL

○ **ÍNDICE:**



Introducción	Página 05
¿Qué es la discriminación?	Página 08
¿Qué es el racismo?	Página 13
Racismo y xenofobia	Página 16
El discurso racista	Página 18
Racismo biológico: la interpretación jerárquica de la humanidad	Página 21
Racismo y construcción del Estado nación argentino	Página 25
El racismo institucionalizado: casos históricos	Página 31
Las razas no existen	Página 36
El racismo contemporáneo	Página 38
Racismo y pobreza	Página 40
El racismo en la actualidad argentina	Página 43
Marco jurídico	Página 47
Bibliografía	Página 55



INTRODUCCIÓN



A lo largo de la historia, muchos grupos han padecido procesos de violencia y discriminación producto del accionar de otros grupos que, constituyendo el colectivo cultural hegemónico, negaron sistemáticamente la existencia de los primeros.

Esta realidad ha generado un fenómeno complejo que aún atraviesa nuestra sociedad y que se expresa en múltiples formas de vulneración, discriminación y violencia. Este fenómeno recibe el nombre de racismo y, para analizarlo, es preciso considerar cuatro dimensiones: los mecanismos mentales de la discriminación, los sentimientos, las actitudes racistas y las prácticas discriminatorias.

La discriminación por rasgos físicos, creencias religiosas, tradiciones culturales, pertenencias nacionales, ha llegado a niveles de violencia tales como migraciones forzadas, segregación, invisibilización –incluso genocidios– y constituyen prácticas racistas. El racismo opera a través del discurso, penetrando en el interior de las principales instituciones (escuelas, hospitales, empresas, medios de comunicación, entre otros) para la consecución de sus objetivos.

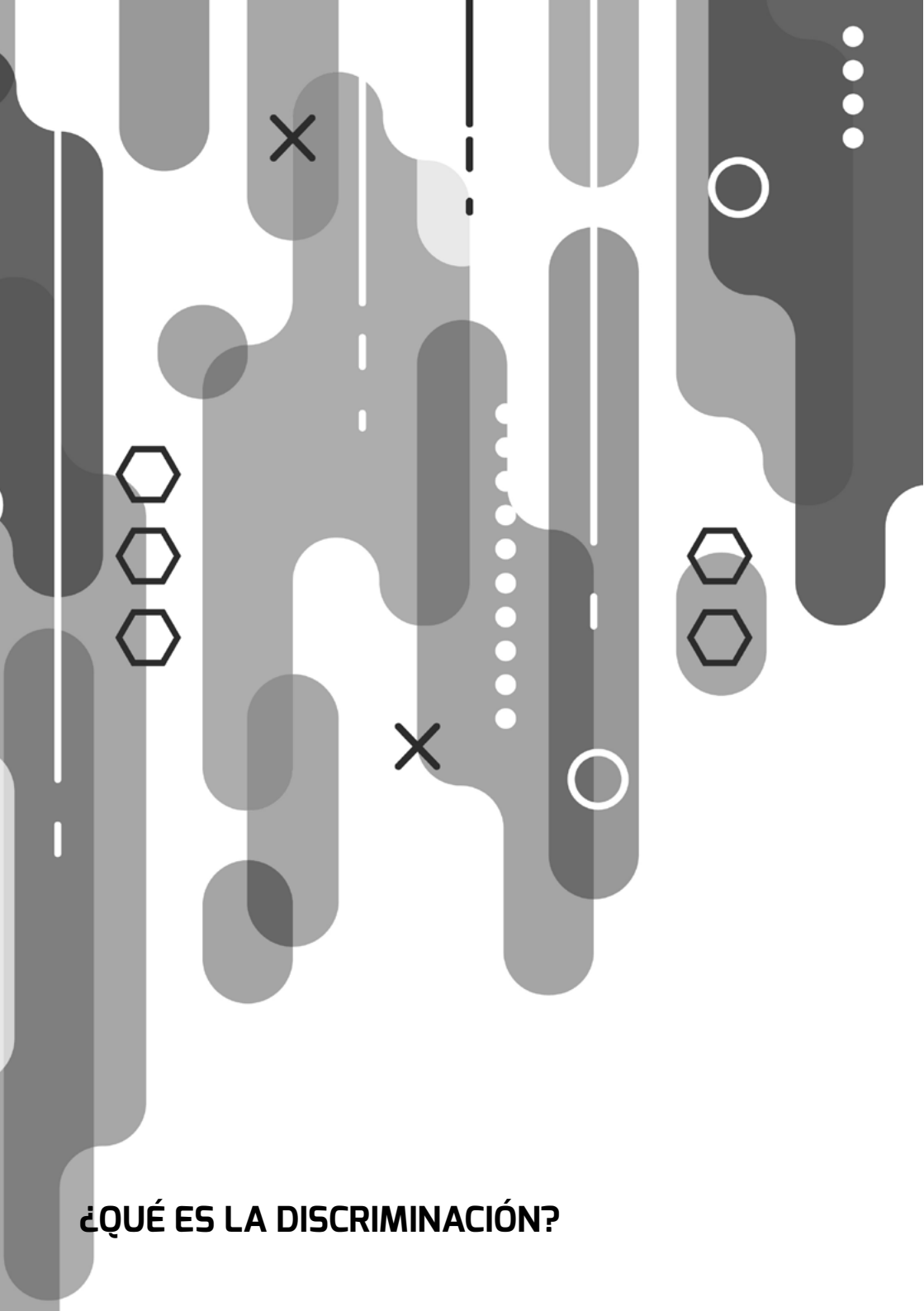
En la actualidad, muchas de estas prácticas discriminatorias subsisten de manera más o menos solapada en nuestra sociedad, provocando situaciones de desigualdad. Revertir este flagelo requiere del esfuerzo de toda la comunidad y, en este sentido, el Estado reconoce su rol de rector y reafirma su compromiso de combatir estas prácticas en todos sus niveles y manifestaciones con el objeto de garantizar la igualdad y el respeto de los derechos humanos.

Para alcanzar estos objetivos, el INADI trabaja impulsando políticas públicas no discriminatorias y en clave de derechos humanos, procurando sentar las bases de un cambio de paradigma cultural que defienda el valor de la diversidad humana en todos sus sentidos. De este modo, se diseñan y ejecutan acciones de sensibilización, capacitación y visibilización cuyo sentido último es el de interpelar la conciencia colectiva y fomentar la igualdad e inclusión.

El presente documento pretende presentar la temática del racismo a la comunidad y brindar respuestas acerca de su significado, sus modos de acción y la incidencia social y política que las prácticas racistas han tenido y tienen en nuestro país, entre otros interrogantes.

Nos encontramos transitando un camino de ampliación de derechos y de conquista de mayores estándares de ciudadanía. Entre todos y todas, estamos construyendo una sociedad respetuosa de la diversidad y, como organismo que lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad, consideramos fundamental la elaboración y difusión de materiales que, como este, nos interpelen y nos permitan tomar conciencia acerca de temáticas muy arraigadas en el tejido social, muchas veces silenciadas.





¿QUÉ ES LA DISCRIMINACIÓN?

Por tratarse de un fenómeno tan complejo, para comprender de manera cabal qué es el racismo, debemos primero adentrarnos en el significado de los conceptos *discriminación* y *etnocentrismo*.

La discriminación es el acto de agrupar a los seres humanos según algún criterio elegido e implica una forma de relacionarse socialmente.¹ Concretamente, suele ser usado para hacer diferenciaciones que atentan contra la igualdad, ya que implica un posicionamiento jerarquizado entre grupos sociales, es decir, cuando se erige un grupo con más legitimidad o poder que el resto.

En el año 1988 se sancionó la Ley N.º 23.592 sobre Actos Discriminatorios, que en su artículo 1º reconoce como discriminación cualquier impedimento o restricción del pleno ejercicio “sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional [...] por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos”. Asimismo, el documento titulado *Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación*, aprobado por Decreto N.º 1086/2005, define una *práctica discriminatoria* como:

a) crear y/o colaborar en la difusión de estereotipos de cualquier grupo humano por características reales o imaginarias, sean éstas del tipo que fueren, sean éstas positivas o negativas y se vinculen a características innatas o adquiridas; b) hostigar, maltratar, aislar, agredir, segregar, excluir y/o marginar a cualquier miembro de un grupo humano del tipo que fuere por su carácter de miembro de dicho grupo; c) establecer cualquier distinción legal, económica, laboral, de libertad de movimiento o acceso a determinados ámbitos o en la prestación de servicios sanitarios y/o educativos a un miembro de un grupo humano del tipo que fuere, con el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o libertades fundamentales. (INADI, 2005: 41).

1 - El término “grupo” es utilizado para referir de manera abstracta a todo agrupamiento social, desde comunidad, colectividad, colectivo hasta sociedad, Estado o nación.





Desde una perspectiva antropológica, la discriminación es un ejercicio cognitivo y social que se centra en una demarcación muy fuerte entre grupos humanos, la cual se carga de juicios de valor, lo que conduce a posicionamientos jerarquizados y de desigualdad.

En este sentido, hay varios procesos que juegan un rol fundamental en la puesta en práctica de la discriminación. El mecanismo principal que respalda este proceso es el denominado etnocentrismo, noción que articula otros tres conceptos: a) la diferenciación, es decir, la construcción de otredad; b) la carga valorativa puesta sobre dicha construcción, es decir, los prejuicios y c) la fijación social de imágenes de esos Otros, los estereotipos.

El etnocentrismo proviene de la palabra *etnicidad*, basada en la idea de distintividad entre grupos, lo que implica una mirada comparativa donde se eligen y destacan ciertos rasgos culturales (lenguaje, tradición, costumbres, tradiciones) para diferenciarse del resto. Es una postura que tiende a universalizar la propia cultura, al considerar común o general aquello que es particular, característico del pueblo al que se pertenece. Por ejemplo, cuando se observa una costumbre que no es compartida por el grupo de origen se piensa o se dice “¡Qué absurdo lo que están haciendo!” o “¡Qué ridiculez cómo están vestidos!”.

La mirada etnocéntrica termina de completarse con un posicionamiento valorativo donde a las características distintivas le son sumadas cargas valorativas que construyen jerarquías entre grupos, en términos de mejor/peor, manifestadas comúnmente en una actitud de superioridad cultural de un grupo social hacia otras culturas. De esta manera, se evalúa a las otras culturas con los parámetros de la propia, lo que impide entender los sentidos y significados reales, es decir, los otorgados por esa otra cultura que se pretende conocer.

Del mecanismo etnocéntrico podemos distinguir entonces, el concepto de *otredad*, entendido como una relación donde se experimenta la sensación de la diferencia social y cultural. La noción del “otro” es una doble construcción en la que no solo se construye

un “otro” sino también un “nosotros”. Es decir que este concepto consiste en una mirada comparativa con una persona o grupo que se percibe distinto frente a la propia mirada, y resulta extraña al posicionamiento de quién compara.

Configurar la otredad es un proceso social que reproducimos tanto individual como colectivamente y que tiene que ver con constituir un propio grupo de pertenencia, un “nosotros” que se fortalece al crear y reforzar límites que señalen a un “otros” como absolutamente diferente a ese “nosotros”.

La “sensación de alteridad” es tener conciencia de la diferencia y surge comúnmente del contacto intercultural, es decir, entre grupos culturalmente diferentes. Este posicionamiento en relación con la percepción de la identidad propia y la de los demás, puede basarse en múltiples características culturales, tales como formas distintas de vestir o de moverse, de saludar, de comunicar el afecto o la disidencia, sabores de comidas, ritmos musicales, formas de habitar un espacio, etc.

Cuando en una sociedad no se reflexiona sobre la construcción de las diferencias, esta puede ser reproductora de prejuicios y estereotipos discriminatorios que refuerzan la categoría de **otredad** y aumenten el distanciamiento social.

Otro elemento que forma parte del mecanismo etnocéntrico es el prejuicio. Se trata de un juicio de valor negativo sobre otras personas o grupos que es previo a todo conocimiento. También, el prejuicio suele conformarse sin que tengamos conciencia de ello, y por eso es difícil detectarlo y reflexionar sobre el mismo. Por esta razón, es común que el prejuicio se caracterice por no ser reconocido conscientemente por la persona que lo manifiesta, y muchas veces lo detectan las/os otras/os que la escuchan.

Finalmente, el tercer elemento en juego es el estereotipo: una imagen o idea que se tiene de un grupo basada en una generalización, donde se simplifican las características de esos Otros y se cristalizan sobre unos pocos rasgos, comúnmente asociados a prejuicios. Suele ser fácil conformar estereotipos de un



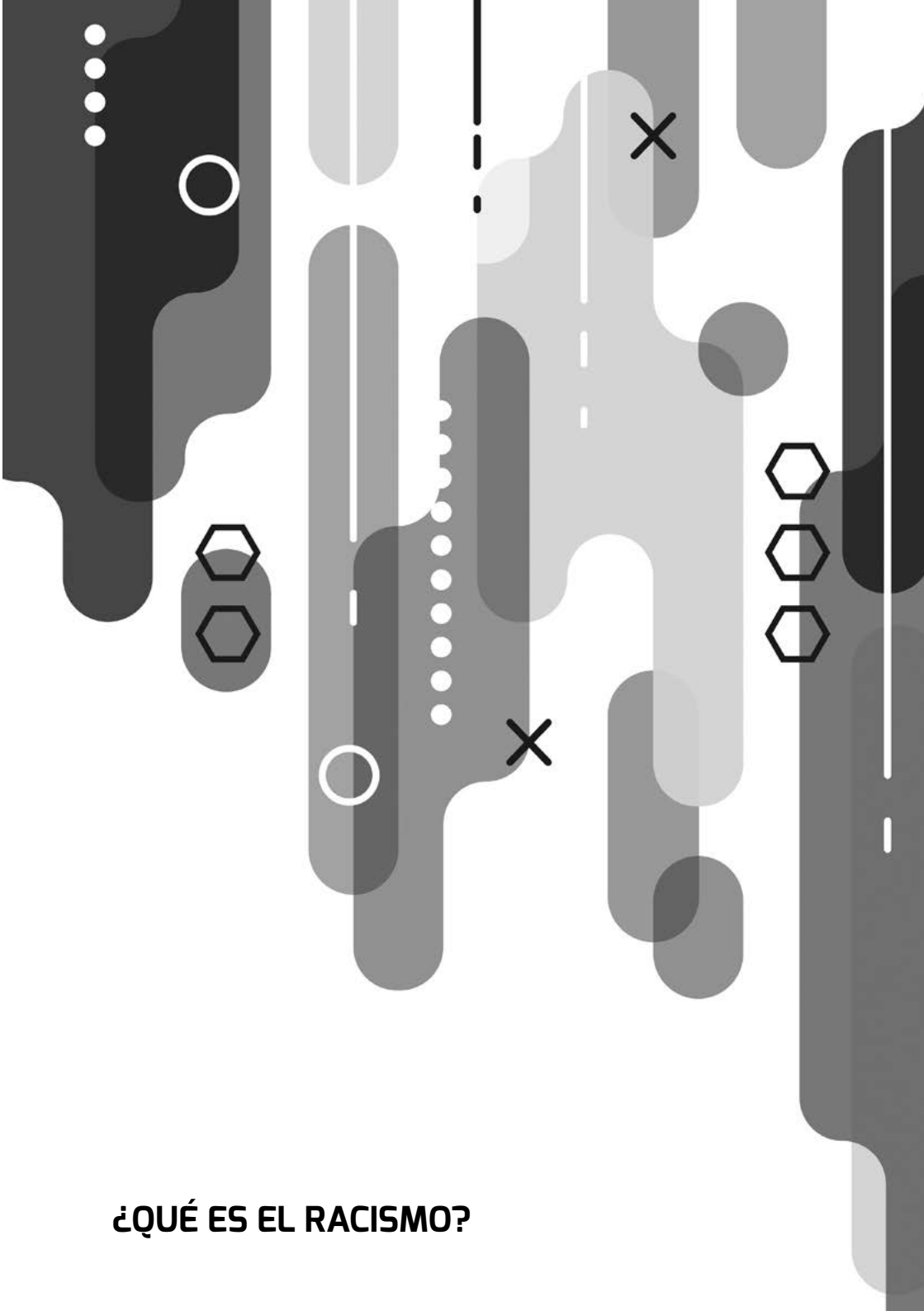
○ grupo diferente del propio y muy difícil hacerlo sobre un grupo al que se pertenece, y esto es así porque tendemos a no reconocer la complejidad ajena, a no comprenderla en las mismas dimensiones que la propia. Es así que, al estar asociados a prejuicios, la mayoría de los estereotipos suelen ser discriminatorios.



Un ámbito donde se pueden ver comúnmente los prejuicios y estereotipos es el del humor. Los chistes machistas o sobre personas judías, gallegas, etc., que aún siguen despertando risa, están fuertemente cargados de ideas estereotipadas sobre grupos sociales. De hecho, son los que motorizan el humor en ese chiste.

Comúnmente, el etnocentrismo se articula con relaciones sociales de poder y sometimiento, es decir de superioridad/inferioridad. Así, las actitudes propias de la mirada etnocéntrica pueden ser de indiferencia, atracción, desprecio u odio, y desde ya debe siempre ser interpretada junto con otras variables que impulsan cada actitud, como intereses políticos y económicos de las sociedades involucradas en esa relación.

La mayoría de las expresiones discriminatorias tienen que ver con esta mirada etnocéntrica hacia los/as otros/as. Entendemos entonces que la discriminación es una relación social, centrada en el posicionamiento identitario jerarquizado y por lo tanto desigual. La desigualdad implica la inferiorización de los otros, es decir, pensar el propio grupo como superior y los grupos ajenos como inferiores, mecanismo que vimos en la definición de discriminación.



¿QUÉ ES EL RACISMO?



El racismo es una forma de discriminación centrada en diferencias biológicas, reales o imaginarias, que se hacen extensivas a signos o indicadores culturales o religiosos. Constituye una ideología que apeló a la biología para establecer relaciones jerarquizadas de desigualdad entre grupos humanos.

Algunos autores han señalado que hay múltiples formas en que el racismo es manifestado y reconocido como tal y, por ese motivo, es que se podría hablar de muchos “racismos” en plural (Segato, 2006). Sin embargo, podemos distinguir de manera general, a un único fenómeno histórico surgido en el seno de la sociedad occidental y expandido al resto del mundo como ideología (Zaffaroni, 1997; Taguieff, 1998).

Como corriente de pensamiento, el racismo surgió en Occidente y tiene aproximadamente doscientos años desde su conformación, de ahí que se lo defina comúnmente como fenómeno de la modernidad.

Entendemos, por tanto, al racismo como un fenómeno fundamentalmente social y moderno, como un conjunto de ideologías, pre-conceptos, estereotipos y prejuicios que tienden a segmentar al conjunto humano en supuestos grupos que tendrían características comunes entre sí (y jerarquizables entre los distintos grupos), cuya explicación radicaría en una supuesta herencia genética. (INADI, 2005: 37).

Podemos incluso agudizar la definición y afirmar que el racismo moderno tiene una fuerte impronta europeísta, siendo que Europa occidental le dio origen en un contexto de expansionismo capitalista.

Aunque existen otros tipos de racismo en otras muchas partes del mundo, la forma de racismo más corriente e históricamente devastadora ha sido el racismo europeo contra los pueblos no europeos. (Van Dijk, 2007).

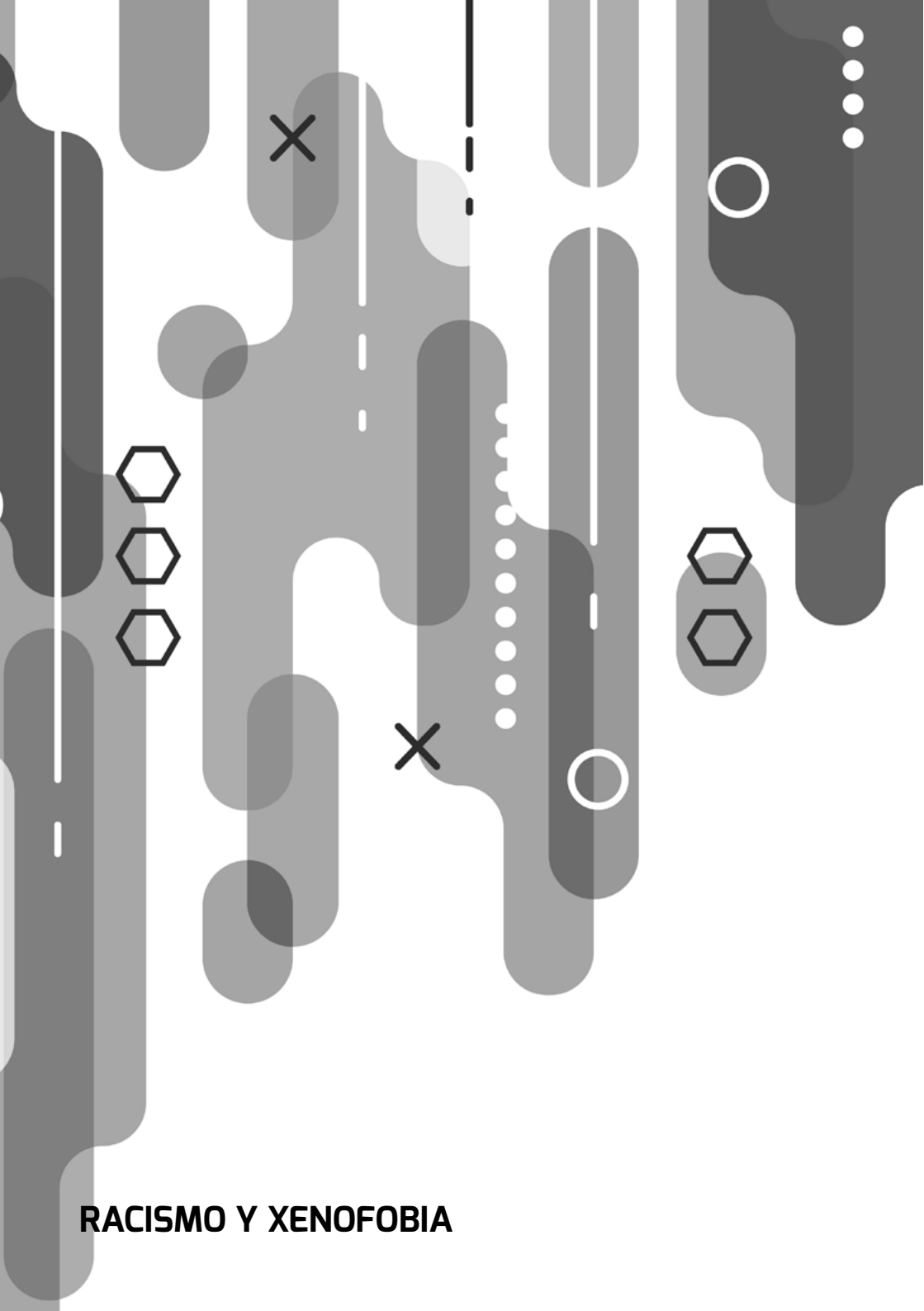
Comprendemos entonces a las distintas expresiones de racismo en nuestro país como resultado de la globalización e

importación de paradigmas y valores racistas propios de la cultura occidental hegemónica impartida históricamente desde Europa.

Como fue mencionado en la introducción, podemos descomponer al racismo en diferentes dimensiones. La primera dimensión refiere a los mecanismos mentales que implican los prejuicios y estereotipos propios de la discriminación expuestos más arriba. En cuanto a los sentimientos, mencionamos especialmente la sensación de rechazo, miedo y amenaza, incluso odio.² Otra dimensión es la de las actitudes racistas, entre las cuales señalamos como características a la intolerancia y la estigmatización (otro tipo de actitudes pueden ser de tipo opinión o creencia). Asimismo, las actitudes se ven plasmadas en el nivel de las prácticas discriminatorias, las cuales van desde el discurso, la indiferencia, los insultos, hasta las golpizas y matanzas.

2 - Algunos autores caracterizan el racismo desde una perspectiva de índole más psicológica y podría decirse no histórica. En esta clave, la heterofobia es entendida como un elemento constitutivo del racismo, y definida como “miedo, extrañeza o confusión ante el otro, miedo que se expresa como miedo a lo desconocido y que forma parte de la propia estructura de personalidad de los sujetos sociales” (INADI, 2005; Feierstein, 1999). Por otra parte, Castoriadis, (1990) caracteriza el racismo como odio al Otro, en el proceso de constitución de la mismidad, es decir de la identidad de grupo, sucede algo más que una mirada etnocéntrica: la convicción de pertenecer de manera exclusiva a un mundo de verdad y autenticidad del que entonces el resto de los pueblos carecen, lo que derivaría en una justificación válida para pensarse superior y pensar a los otros como inferiores. Esa sería la matriz de desvalorización que terminaría en odio. Como se dijo, es sistemática la presencia de la idea de amenaza asociada a los Otros, pero en el sentido planteado por el autor esta amenaza es una amenaza a la Verdad, es decir a las instituciones establecidas por una sociedad. Desde un afuera, estas se podrían ver interpeladas corriendo el riesgo de caer en una crisis social de sentido.





RACISMO Y XENOFOBIA

Es de suma relevancia hacer una precisión conceptual de la relación entre los términos *racismo* y *xenofobia*.

Muchos autores ubican, implícita o explícitamente, a la xenofobia como una forma de racismo (Wievorka, 1994; Zaffaroni, 1997; Van Dijk, 2007; Payne, 2008; Javaloy, 1994, entre otros).³

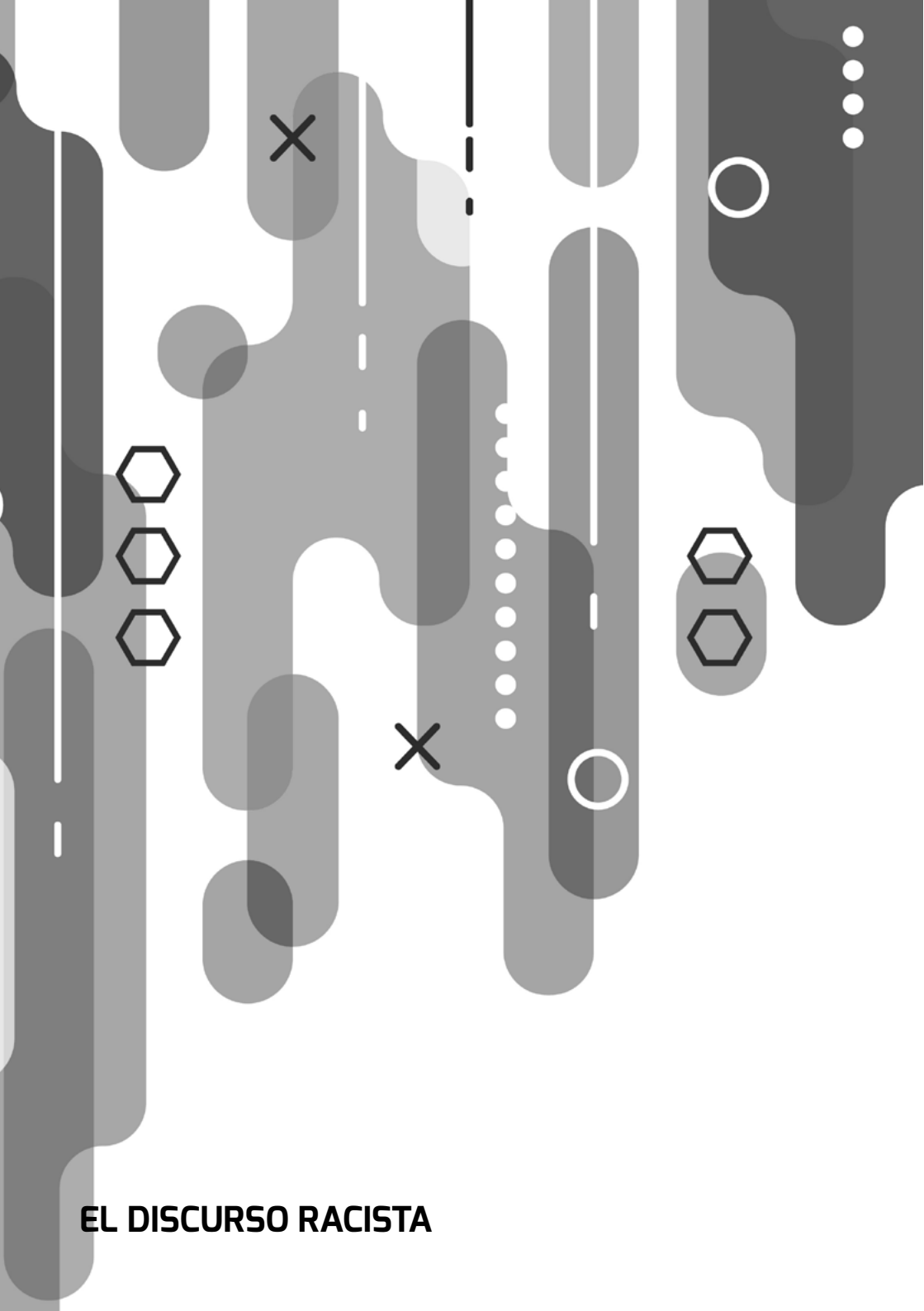
La xenofobia, es decir, el desprecio, odio o rechazo hacia personas migrantes provenientes de otras naciones, no es indiferente ante los sujetos sobre los que se ejerce: no es con cualquier población migrante que se despiertan las olas de odio o desprecio social. Más bien, hay ciertos grupos de migrantes sobre quienes recae el rechazo y, justamente, esos grupos están marcados por el racismo de alguna manera (ya sea por rasgos físicos, o culturales, como la lengua o la religión).

En este sentido, vemos que la xenofobia comparte los mecanismos discriminatorios que caracterizan al racismo: las características socioculturales a partir de rasgos físicos y culturales sobre los que se construyen los prejuicios que crean el miedo y la sensación de amenaza, particularmente en el caso de la xenofobia. Por todo lo antedicho es que consideramos que, si bien se trata de conceptos diferentes, la xenofobia no puede ser entendida de manera acabada sin ser pensada junto al racismo.

A continuación veremos cómo el concepto de racismo ha ido evolucionando en relación con su significado. Previo a ello, consideramos importante caracterizar el discurso racista propiamente dicho, para luego abordarlo en su historicidad y diversas manifestaciones.

3 - Esta perspectiva se ve reforzada por los tratados internacionales que así lo vinculan, cuando al abordar el problema del racismo se incluye la nacionalidad junto a los rasgos físicos o culturales, es decir, como una forma posible de expresión del racismo. Ver especialmente la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial-CERD.





EL DISCURSO RACISTA

Así, es posible que la inmigración sea tratada en términos de invasión, inundación, amenaza, o al menos, como un problema grave, en lugar de como una importante y necesaria contribución para la economía, la demografía o la diversidad cultural del país.

Teun Van Dijk, *El discurso racista*.

El discurso racista es una práctica racista clave porque es la principal difusora de esta ideología tanto a nivel de las instituciones, como en la vida cotidiana. Varios autores han intentado describir la estructura que caracteriza el discurso racista. De manera general, podemos caracterizar el discurso racista en dos tipos:⁴

Discurso hacia los Otros

El discurso racista hacia el grupo étnico o nacional discriminado suele expresarse de manera directa y explícita en insultos o groserías. Por otra parte, estas formas de discriminación verbal pueden cobrar modos más sutiles según los contextos y manifestarse en formas de indiferencia, como hacer caso omiso o interrumpir mientras la persona discriminada está hablando.

Discurso sobre los Otros

El discurso sobre el grupo étnico o nacional discriminado es aquel que se realiza entre los miembros del grupo dominante (es decir, el que imparte el poder y ejerce la discriminación).

Hay una lógica discursiva que a modo de fórmula está presente en todo discurso racista: la representación negativa de los otros y la autorepresentación positiva del nosotros. Es decir, el objetivo detrás del discurso racista parece estar en hablar mal del grupo discriminado, consolidando una imagen estereotipada y negativa y hablar bien del propio grupo, neutralizando toda mirada crítica o reflexiva posible que pudiera cuestionar este discurso. Así, un ejemplo sobresaliente es la utilización estratégica de la voz

4 - Tomado de Van Dijk, 2007.

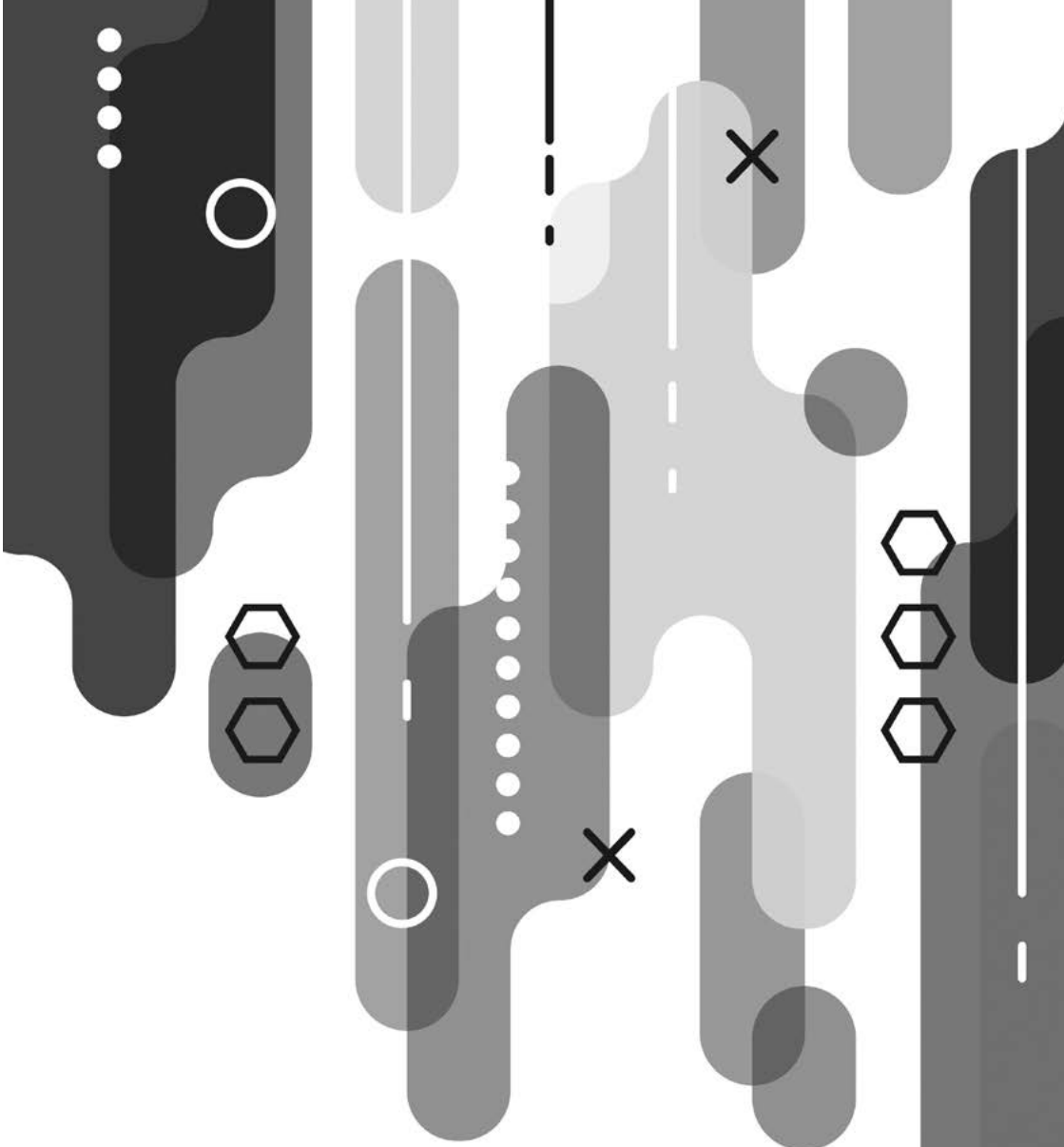


- activa o la voz pasiva en la redacción de las noticias de los diarios: la primera, para destacar la autoría de un hecho negativo (“Dos bolivianos asaltaron un banco”); la segunda, para omitir la autoría
- ◻ de un hecho negativo (“Un hombre Qom fue atropellado en la ruta”).
- ✕

Un discurso aún más sutil es el llamado infraracismo (Wievorka, 1994). Se trata de un discurso muy cotidiano que se caracteriza por ser inconsciente. Es decir, la expresión es infraracista cuando esa característica identitaria es resaltada por encima de otras o mencionada de manera innecesaria, y comúnmente va relacionada en el discurso con una característica buena que viene a disimular el destacado racista del comentario: “¡Tengo un amigo judío!” o “Mi amigo es judío y es muy buena gente” o cuando alguien dice “¿Viste a mi amiga el otro día?” y la otra persona responde “¿Cuál? ¿La negra?”.

Finalmente, entendemos que todo discurso es más que palabras ya que tiene un soporte semiótico, es decir, signos visuales que contribuyen fuertemente a reforzar lo dicho o completar lo que las palabras no dicen pero sugieren. El recurso de mensajes no verbales es muy funcional para el discurso racista, ya que por ejemplo se ve validado por fotografías, películas, novelas, incluso musicalización de las noticias que intervienen en la formación de estereotipos y carga de connotación negativa a los grupos vulnerados.

Con estas estrategias discursivas, la ideología racista logra alcanzar efectos de verdad que se arraigan en el sentido común de una sociedad dando lugar a la reproducción de ideas discriminatorias.



RACISMO BIOLÓGICO: LA INTERPRETACIÓN JERÁRQUICA DE LA HUMANIDAD



Como antecedente al racismo propiamente dicho, mencionamos al sistema esclavista impulsado desde Europa (principalmente, portugueses, holandeses e ingleses) durante los siglos XV a XIX que apeló al secuestro, traslado y explotación compulsiva de personas africanas que fueron tratadas como instrumentos de comercio. La mercantilización de los cuerpos, expresada en el sometimiento extremo de mano de obra esclava africana e indígena, es un antecedente representativo del paradigma de progreso que instituyó la asociación del color oscuro de la piel (el imaginario de “raza negra”) con lo negativo y al color claro de la piel (el imaginario de “raza blanca”) con lo positivo, delineando estructuras de poder.

La diferenciación de la humanidad en supuestas “razas humanas” se remonta al siglo XVIII con las primeras clasificaciones exhaustivas del mundo. Carlos Linneo, un botánico y zoólogo iluminista, estableció las primeras taxonomías sistemáticas del reino vegetal y animal, y brindó las primeras clasificaciones de grupos humanos con características culturalmente vagas al día de hoy (figuraban “el hombre con cola”, “el sátiro” y “el troglodita”, por dar algunos ejemplos). Luego, surgirían las clasificaciones según pertenencias geográficas asociadas a características de personalidad. En la misma época, el conde de Buffón fue el primero en hablar de “razas” humanas y fueron “explicadas” según el clima al que estaba referenciado cada grupo. Podemos afirmar que el racismo se encontraba latente en estas ideas.

El siglo XIX trajo consigo el auge del paradigma del evolucionismo cultural. Tomando la idea de “progreso” vigente desde la Ilustración, el evolucionismo cultural fue el ordenamiento de las sociedades humanas existentes en “estadios” supuestos de la humanidad, caracterizados según el grado de desarrollo tecnológico. De esta manera, los estadios donde ubicar a cada sociedad estuvieron determinados por la mayor o menor presencia de la dimensión naturaleza o cultura en su desarrollo social, lo que diagnosticaba el grado de progreso en el que se encontraba (referenciada en el desarrollo tecnológico).

Si pensamos en una línea imaginaria cuya flecha apunta hacia un extremo, el punto de partida, valorado negativamente,

correspondería a un estado primario de naturaleza, y el punto de llegada, valorado positivamente, sería un estado de máxima cultura. El “progreso” estaría expresado en esa flecha que se aleja de la naturaleza y avanza en pos de alcanzar mayor “perfección” cultural.

Esta idea, bajo un criterio de desarrollismo tecnológico y cultural ordenaba la evolución, y estaba signada por un movimiento unidireccionado hacia un solo destino evolutivo: el modelo de sociedad europea occidental como máximo ideal a alcanzar. Los pueblos no occidentales, como los pueblos indígenas y africanos, el pueblo árabe o el gitano, entre otros, fueron vistos como rudimentarios, cercanos a la “naturaleza”.

Así, fueron clasificados como “bárbaros” o “salvajes” los más lejanos a la propuesta de progreso europea, pueblos que por ello estaban supuestamente más cercanos a la naturaleza, asociada a la animalidad, la irracionalidad y la inmadurez, lo que justificaba por su parte, comportamientos paternalistas de conquista por parte de Europa en nombre de “la civilización”.

Aunque la idea de evolución ya reinaba en las teorías sociales de la época, el pasaje hacia la racialización fue posible por el triunfo del paradigma darwiniano sobre la evolución de las especies, donde una de las claves es la herencia biológica que opera como transmisor de lo que la selección natural favorece.

De esta forma, el paradigma darwiniano interpretado con el sesgo ideológico dominante fue extrapolado a lo social y vino a reforzar este racismo agazapado desde la Ilustración en la idea de progreso de las sociedades, ahora definitivamente en términos de evolución, biologizando los discursos.

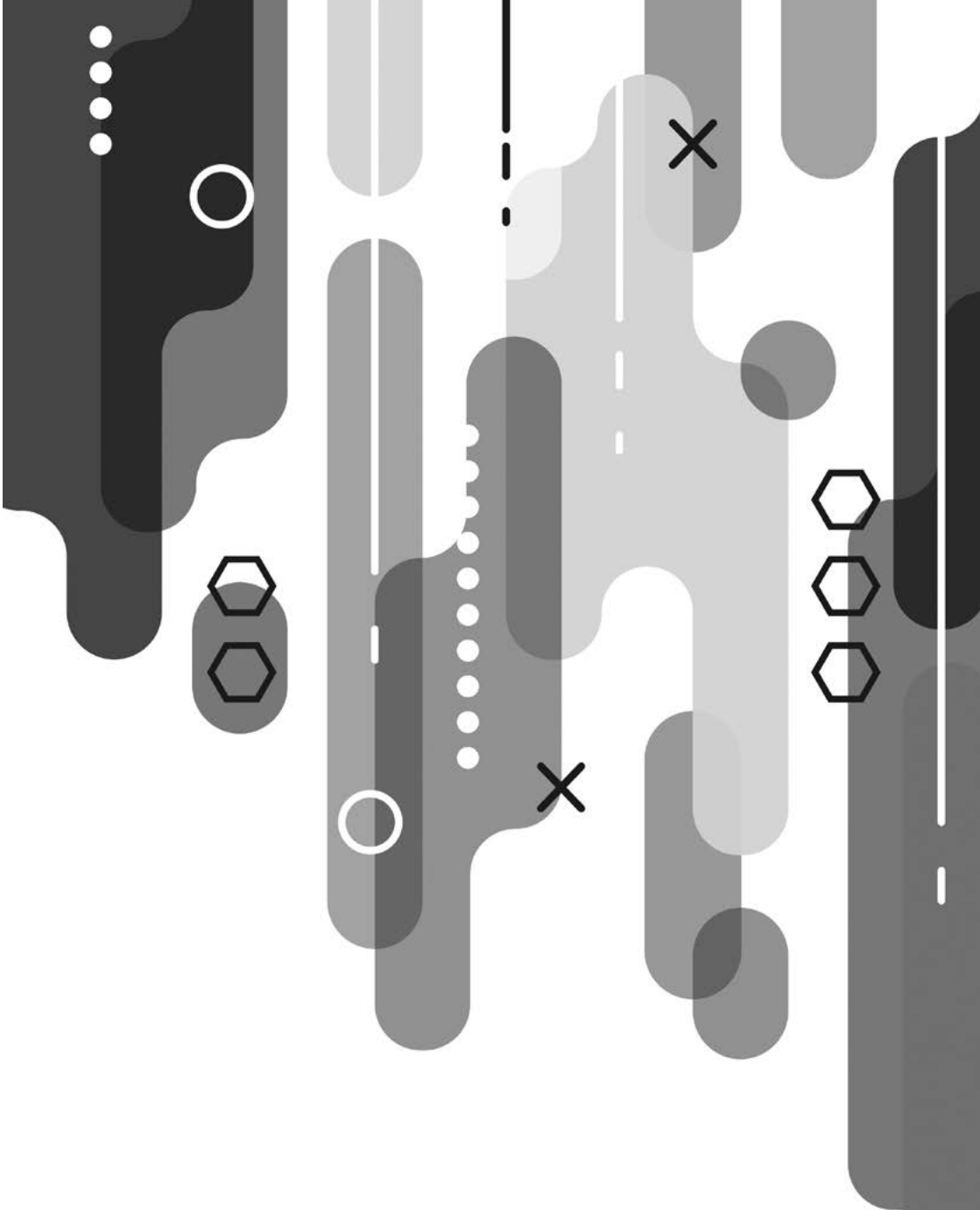
Fue así que a partir del evolucionismo cultural se definió la idea de diferenciación racial por causa biológica, según la cual, a través de la herencia basada en la sangre como metáfora de la herencia genética, se transmitían las aptitudes culturales de cada grupo.



Resumiendo: en el siglo XIX el paradigma del evolucionismo cultural vino a asentar estas clasificaciones que dieron lugar a un ordenamiento de las sociedades en una línea de evolución cultural. A una diferenciación grupal –que no era otra cosa que una diferenciación cultural eurocentrada⁵– se le asociaron características físicas, donde el contraste radical fue “lo blanco” europeo “civilizado” frente a “lo negro” africano “salvaje”.

Así, el evolucionismo cultural sirvió de trasfondo para la ideología de las “razas” humanas: diferencias físicas y sociales aparentemente transmitidas por herencia biológica, destacándose el color de la piel como principal rasgo clasificador. En un contexto claro de formación de los Estados nación, y por consiguiente de construcción de discursos nacionalistas asociados al expansionismo capitalista europeo, el debate sobre las razas humanas cobró centralidad, dando lugar a clasificaciones jerárquicas que principalmente avalaban la superioridad de “la raza blanca” representada por Europa.

5 - Eurocentrada, es decir, etnocéntrica, centrada en la cultura europea occidental.



**RACISMO Y CONSTRUCCIÓN DEL
ESTADO NACIÓN ARGENTINO**



Si bien cada caso es bastante peculiar, lo cierto es que ninguna idea de pluralidad de culturas dominó América Latina hasta años recientes y que los pueblos indígenas o afro fueron ocultados, aniquilados, marginados o nacionalmente reconvertidos sin participación ciudadana efectiva.

Alejandro Grimson, *Los límites de la cultura*.

La construcción del Estado nación argentino de finales del siglo XIX (1880-1910) implicó una postura selectiva y racista sobre la forma en que se conformaba la sociedad tanto a nivel cultural como a nivel poblacional. La conformación de la identidad nacional no estuvo lejos del paradigma eurocéntrico de la época, que apelaría cada vez más a la biología y a pensar estas divisiones en términos de “razas”.

Pensando en la República Argentina como una tierra desértica que debía ser ocupada, se promovió la inmigración internacional, idealmente proveniente de la Europa occidental, puesto que se consideraba que podrían importar valores, costumbres y educación de alta calidad propios del modelo de sociedad europeo “civilizado”. El férreo objetivo de fomentar la inmigración europea se plasmó por primera vez en el artículo 25 de nuestra Constitución Nacional. Más tarde, se sancionó la Ley de Inmigración y Colonización de 1876 –conocida como ley Avellaneda– mediante la cual se efectivizó la apertura a la inmigración. Contrariamente a los objetivos del entonces gobierno, la mayoría de los inmigrantes provenían de los países más empobrecidos de la cuenca mediterránea, siendo un 80 % italianos/as y españoles/as.

Este fenómeno inmigratorio fue acompañado por otro proceso: la migración del campo a la ciudad por parte de la población nativa. Como consecuencia, la construcción del espacio urbano que creció exponencialmente al tiempo que se llenó de cosmovisiones culturalmente diferentes: por un lado, las traídas del mundo rural local; por el otro, las que venían con los nuevos habitantes provenientes de otros lugares del mundo.

El criollismo fue el emergente cultural de esta tensión: la creación del gaucho como figura nostálgica que apelaba a lo nacional permitió simultáneamente la asimilación de las culturas extranjeras, la adaptación de los nativos rurales recién migrados a las ciudades y la serenidad de las clases dominantes ante aquellas prácticas culturales venidas de afuera que no coincidían exactamente con la idealización europeísta que imaginaron.

En este orden de cosas, la política del Estado hacia los inmigrantes europeos consistió en asimilar la identidad foránea a la nacional, en tanto se promovió la integración a través de las instituciones oficiales, principalmente la escuela, procurando el abandono de la lengua y tradiciones de los/as ciudadanos/as extranjeros.

En contraposición, la política del Estado hacia la población originaria y afrodescendiente tuvo por objetivo su aniquilamiento o invisibilización, evidenciando un Estado dispuesto a “blanquear” y “civilizar” su población. Bajo estas ideas, se encasillaba a los pueblos originarios y los/as afrodescendientes en un estadio de “evolución” muy primitivo, llamándolos “bárbaros” y “salvajes” en cada caso, quedando afuera del modelo de país y convirtiéndose en sujetos imposibles de asimilar para el ideal de ciudadano/a.

En el territorio nacional, habitaban en sus inicios numerosísimas sociedades indígenas muy diferentes entre sí⁶ que fueron subsumidas a una sola palabra que las reunía ciegamente: “indios” fueron esas miles de personas que no valían para el modelo de país que se pretendía construir.

6 - La mayoría de estas sociedades, diezmada por la historia de racismo aquí relatada, ha sido reconocida como “pueblos indígenas” por el Estado nacional argentino en los años ochenta. Aunque sea correcta la denominación, al hablar de “pueblos indígenas” podemos acostumbrarnos a imaginar un conjunto más o menos homogéneo de sociedades indígenas. Para no caer en reduccionismos ni simplificaciones, es importante no perder de vista su inmensa diversidad cultural, que contempla historias sociales, creencias y modos de organización muy diferentes.





La llamada Conquista del Desierto de 1871 consistió en una campaña militar impulsada por el General Julio Argentino Roca que implicó la matanza de miles de personas pertenecientes a los pueblos Tehuelche, Mapuche y Ranquel. La noción de “desierto” supone la idea de lugar no habitado, en el caso de la campaña de exterminio llevada a cabo, el “desierto” connotaba una mirada claramente etnocéntrica –criolla, europea– que no reconocía como poblado a las miles de personas que de hecho habitaban la Patagonia.

Las campañas militares fueron políticas claves en el proceso de construcción del Estado nación argentino. Tuvieron como objetivo alcanzar el dominio territorial, político y económico de tierras que hasta entonces estaban bajo control indígena. La ideología que acompañó esta política de conquista fue el paradigma importado de Europa de “civilización o barbarie”, sostenida por los intelectuales y políticos más reconocidos de la época como Domingo Faustino Sarmiento.

En relación con los/as afrodescendientes, es una población que padeció un fuerte proceso de invisibilización étnica y cultural. Con un pasado histórico de trata esclavista, fundamentalmente entre los siglos XVI y XIX, en que sus ancestros fueron brutalmente secuestrados y trasladados desde África con destino a Europa, América y Asia, los/as habitantes argentinos afrodescendientes fueron negados de la historia y la cultura oficial de nuestro país.

Crisol de razas

El concepto de *crisol de razas*, tan expandido en las instituciones educativas y culturales argentinas, surgió de la mano del sociólogo Gino Germani hacia fines de la década del cincuenta. La idea de “crisol” procuraba cristalizar la repercusión de la gran ola inmigratoria a nivel social, económico y político en el proceso de constitución del Estado nación argentino a principios del siglo XX. Germani eligió la metáfora de “crisol” que evoca la idea de fusión entre elementos.

Mientras que la teoría de crisol de razas se trató de una aproximación que hablaba de manera global e indiferenciada de “inmigrantes” (“que descendieron de los barcos”, como suele decirse), estudios posteriores sobre migraciones en Argentina refutaron la idea de “fusión ideal” ya que en los hechos, lejos de ello, se relevaron distintos patrones de integración según la pertenencia dando lugar a altos niveles de segregación y endogamia.

Ejemplo de este proceso de integración selectiva y exclusión ideológica es la Ley de Residencia sancionada en 1902 por el Congreso nacional con el fin de habilitar la expulsión de inmigrantes sin juicio previo. La ley tuvo como objetivo el control y la represión de la organización sindical de los/as trabajadores/as, expulsando principalmente a los/as anarquistas y socialistas. Otro ejemplo de segregación es la recepción de la inmigración sirio-libanesa, la cual, a pesar de no haber sido completamente segregada, sí contó con estereotipos y clasificaciones retrógradas como la de “bárbaros”, asimilándolos a pertenencias culturales menos legítimas como las indígenas, que hoy denominamos arabofobia.

Acompañando la exclusión cultural, la dimensión religiosa no estuvo ajena a la lógica discriminatoria en relación con la variabilidad de credos presentes en nuestro país. Si bien la Constitución Nacional –desde su primera redacción de 1853– consagra el derecho a la libertad de culto para todas las personas que habiten el territorio, la religión Católica Apostólica Romana ha sido histórica beneficiaria de considerables privilegios. Amén de la polémica que envuelve al artículo 2 de la Constitución,⁷ ya el artículo 33 del antiguo Código Civil (1869) asimilaba jurídicamente la personería de la iglesia católica a

7 El artículo N.º 2 de la Constitución Nacional establece: “El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano” (Constitución Nacional Argentina, 1853). El vocablo “sostiene” es el punto de la discusión interpretativa que aún hoy perdura entre los/as estudiosos/as de la materia; ¿qué implica la afirmación de que el Gobierno “sostiene” el culto católico?, ¿se afirma el carácter confesional de la Nación o simplemente se trata de una prerrogativa económica o de patrocinio? Si se prioriza una interpretación atenta al espíritu expresado en el artículo 14 de la Constitución Nacional y la perspectiva de derechos humanos, el artículo en cuestión puede ser leído en su alcance limitado a lo económico. Sin embargo, no puede obviarse el privilegio que esta afirmación supone.

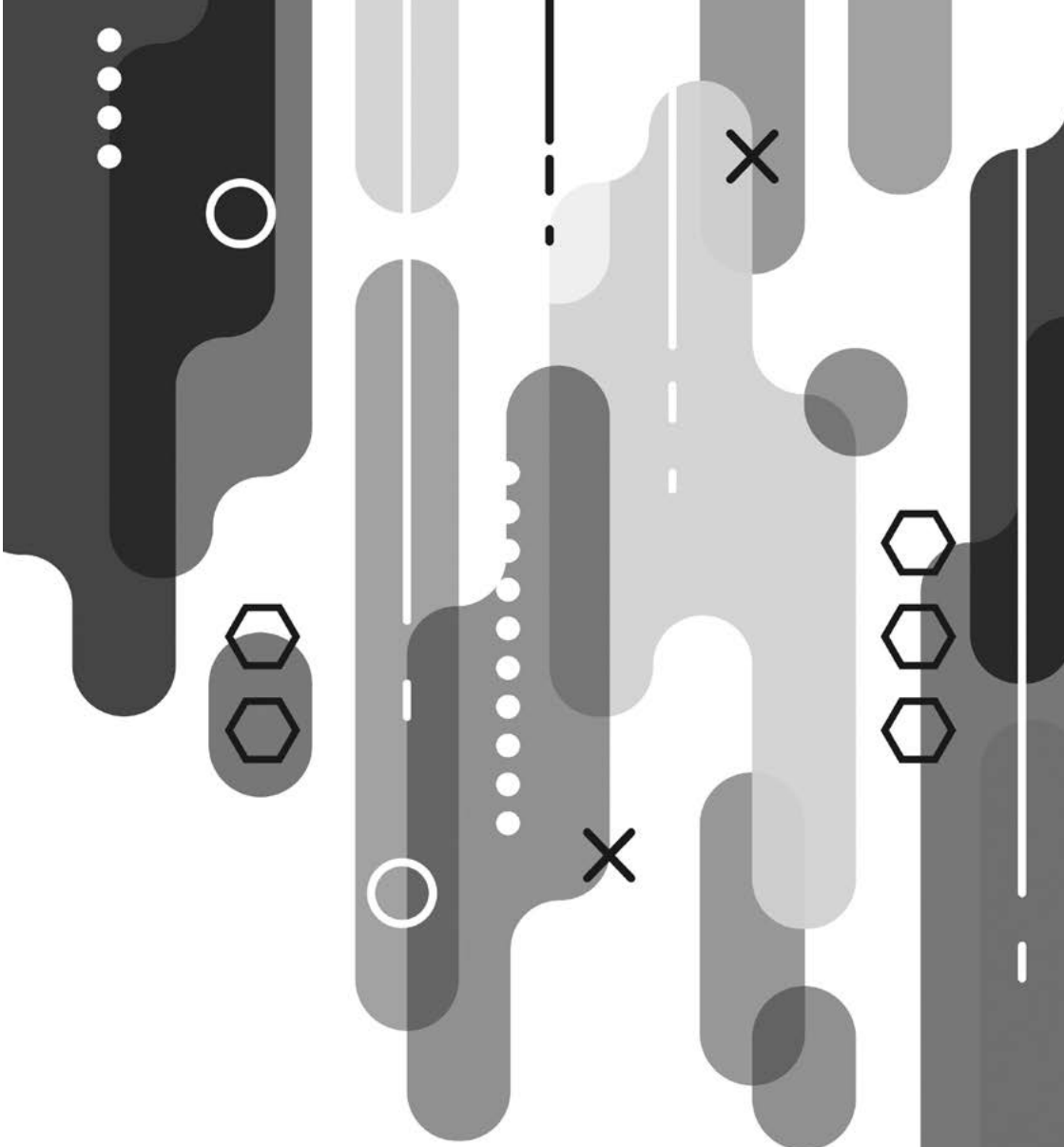


○ la de organismos estatales y entes autárquicos; condición que, por su parte, ha sido replicada en el artículo 146 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2014) y que definitivamente reproduce
◻ un escenario de privilegios para el catolicismo en relación a las demás religiones que se desarrollan en el país (judía, musulmana, africanista, y las diversas cosmovisiones de los pueblos indígenas, entre otras).
✕

El mito del “crisol de razas” se erige por sobre estos procesos como el símbolo normalizador y fortalecedor del ser nacional: ser parte del crisol implicaba poder despojarse de toda particularidad cultural para una asimilación total y homogeneizante de la nación argentina.

Aquello que no era asimilable según los parámetros racistas de la época, se segregaba (como a la comunidad judía o árabe), se deportaba (como a las corrientes contrahegemónicas socialistas y anarquistas venidas con la inmigración europea), se negaba e invisibilizada (como a los/as afrodescendientes) o se procuraba su aniquilación (como a los pueblos indígenas).

En virtud de lo antedicho, el denominado “crisol de razas” lejos de representar el principio de apertura y avance latente en aquella época, establecía una jerarquización entre las supuestas “razas”, segregando y aniquilando a las inferiores y demostrando un margen de asimilación estrecho para con las superiores.



EL RACISMO INSTITUCIONALIZADO: CASOS HISTÓRICOS⁸

8 - La complejidad de ambos hechos históricos exceden las posibilidades del presente cuadernillo y serán presentados a los acotados fines de ejemplificar los alcances que puede tener una ideología sobre la realidad de una sociedad.



En el siglo XX, el paradigma racista evolucionista se plasmó en diferentes modelos de dominación y aniquilación de la otredad. Brevemente, particularizaremos en dos momentos históricos en los que el racismo fue una política impartida desde las instituciones: el nazismo y el apartheid.

Nazismo

El Holocausto de la Alemania nazi fue la persecución y el asesinato sistemático de aproximadamente seis millones de personas por el gobierno nazi durante el período que va de 1933 a 1945. Su violencia institucionalizada llevó al extremo los discursos nacionalistas impartidos por Hitler que, inspirado en las ideas racistas de la época, promovió la purificación de la “raza aria” alemana a partir del exterminio físico de los Otros diferentes.

El pueblo judío fue el principal destinatario de esta política genocida. La idea de “raza aria” era una cuestión de transmisión sanguínea, hereditaria y era simbolizada como pura y superior, única heredera del “espíritu” alemán, con lo cual se interpretó como problema la coexistencia con otros pueblos. Además del pueblo judío fueron destinatarios de este genocidio el pueblo gitano (Rrom) y toda persona o grupo que desafiara de alguna manera el parámetro de “normalidad” religiosa, política o sexual germana: socialistas y comunistas, personas con discapacidades motrices, con trastornos de orden psíquico, con enfermedades o con orientaciones sexuales no hegemónicas, entre otras/os.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, se llevaron a cabo los juicios a los criminales de guerra nazi, conocidos como los Juicios de Núremberg. En ellos se procesó a los líderes políticos, militares y económicos del Tercer Reich,⁹ capturados por las

9 - “Reich alemán” se llamó a la Alemania expandida que intentaba incluir los territorios donde habitaban todas las personas de habla alemana, uno de los objetivos principales de Adolf Hitler. Ello se logró por un corto período de tiempo durante la Segunda Guerra Mundial.

tropas aliadas. Al cerrarse este siniestro capítulo de la historia, se abrió una nueva etapa caracterizada por el compromiso de varios Estados de crear un marco jurídico internacional que defendiera los derechos humanos más elementales y que fueran reconocidos a nivel universal.¹⁰

Apartheid

El Apartheid, cuyo significado literal es “separar” en lengua afrikáans, fue un sistema político de discriminación racial instaurado en Sudáfrica durante el período que va de 1948 hasta 1991. El sistema tuvo como objetivo la segregación política, social y cultural de la población negra¹¹ sudafricana. Es decir que se formó sobre la base de una diferenciación social basada en la clasificación de “razas humanas”. Se trató de un cercenamiento de derechos, con la promulgación de leyes que contemplaban para la población negra la imposibilidad de votar, transitar por territorios reservados a la población blanca, acceder a la educación universitaria y denegar la utilización de servicios públicos, entre otras medidas.

El 21 de marzo de 1960 se reprimió violentamente a una manifestación de personas que protestaba contra el sistema de pass laws (leyes de pases) a través del cual se establecía un control acérrimo en el traslado de la población negra tanto en zonas urbanas como rurales. Esta represión se la conoce con el nombre de Masacre de Sharpville, ya que produjo el asesinato de

10 - Ver la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el marco jurídico.

11 - Se utiliza el término “negro” en este contexto histórico en particular en tanto responde por un lado a una necesidad de demarcar el grupo africano racializado, es decir, destinatario de la violencia racista; por otro lado, “negro” puede referir un uso político del término, una palabra resignificada como reivindicación antirracista, como en el caso del Movimiento Negro. Al respecto, dice Grimson (2011): “El término ‘negro’, como asimismo el de ‘raza’, adquiere sentido en una configuración específica, del mismo modo que un signo tiene significado en un marco. Si una persona considerada ‘negra’ es trasladada de un marco cultural a otro, encontrará que en ese nuevo marco funciona otra clasificación social” (p. 218).



○ 69 ciudadanos/as negros/as, la detención de 11.727 manifestantes, y dejó un saldo de 180 heridos/as. En recuerdo a este episodio, en 1966 la Asamblea de las Naciones Unidas proclamó el 21 de marzo como el Día Internacional de la Lucha contra el Racismo. Esta fecha conmemora la resistencia y valor del pueblo sudafricano que marchó en defensa de sus derechos sociales y civiles contra la violencia del Apartheid.



El proceso separatista suscitó la condena internacional e impulsó la creación de movimientos abolicionistas de resistencia y desobediencia pública formado por jóvenes militantes negros del Congreso Nacional Africano (ANC). El Apartheid tuvo su fin luego de 40 años de vigencia presionado por sanciones económicas insostenibles para el gobierno y la lucha imparable del Movimiento Negro en pos de la defensa de sus derechos como ciudadanos plenos. El 17 de junio de 1991 el Parlamento Sudafricano votó por unanimidad la derogación de las leyes del Apartheid, iniciando así una etapa de transición democrática que llevó por primera vez a la presidencia de la nación a un ciudadano negro, Nelson Mandela.

Ejemplo histórico de lucha antirracista: el Movimiento Negro

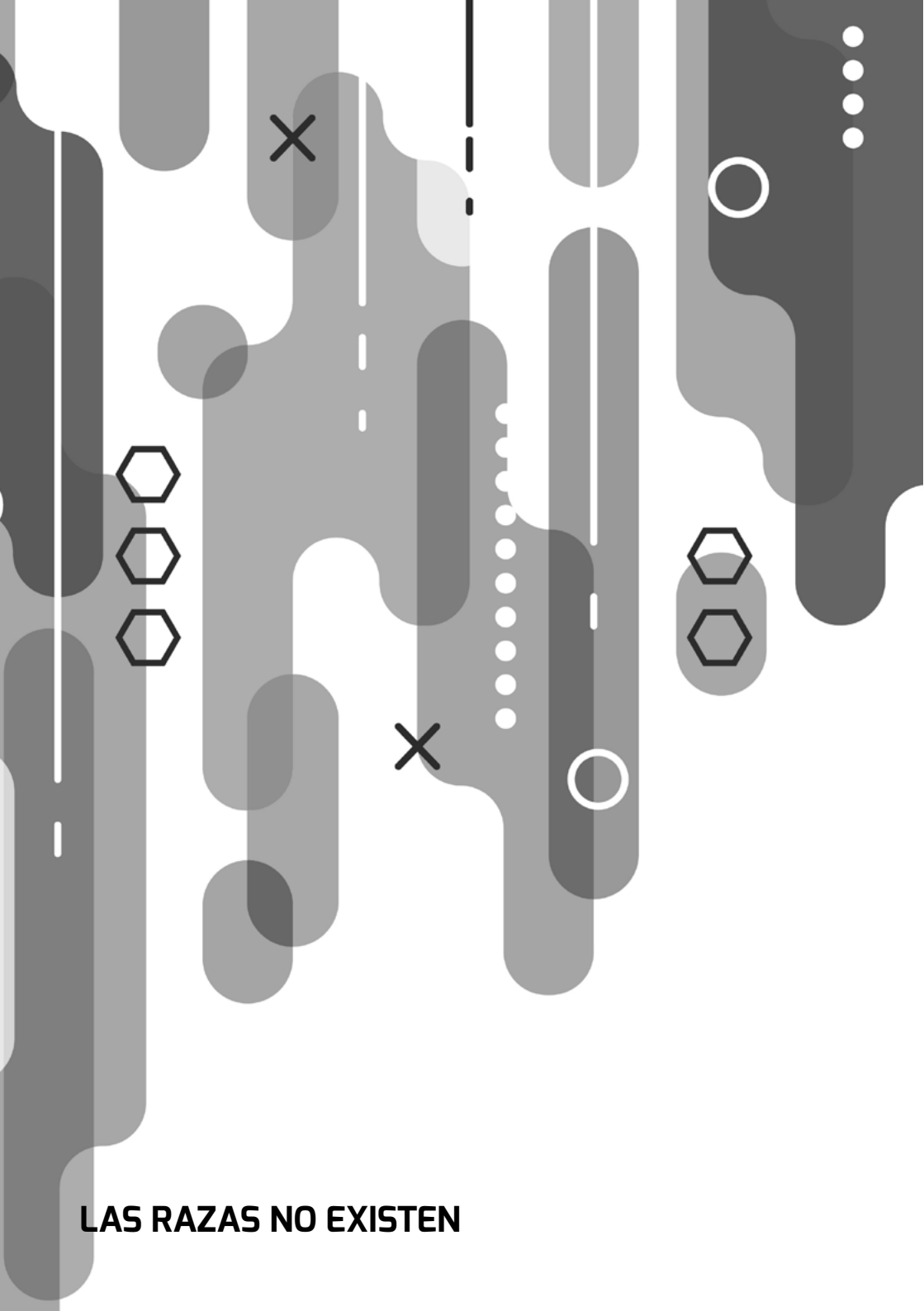
El Movimiento por los Derechos Civiles en Estados Unidos, también llamado “Movimiento Negro”, marcó el comienzo de una larga lucha antirracista de la población afrodescendiente en Estados Unidos en pos de sus derechos sociales, políticos, económicos y culturales que repercutió a nivel mundial.

Habiendo padecido la estigmatización heredada de la esclavitud, en su surgimiento el movimiento planteó la necesidad de acciones firmes para terminar con el racismo a partir de una resistencia no violenta que concientizara a toda la población acerca de la importancia del acceso pleno a los derechos civiles y a la igualdad ante la ley. Este periodo de lucha se ubica principalmente entre los años 1950 y 1968, durante el cual las protestas, boicots y diferentes tipos de manifestaciones antisegregacionistas se sitúan en primer plano y marcan el nacimiento de líderes activistas afroamericanas/os como Martín Luther King, Rosa Parks, Malcom X, Ella Baker, Septima Clark, entre otros/as.

En este sentido, el Movimiento por los Derechos Civiles generó un importante impacto social. Sus líderes construyeron un espacio de poder político “no blanco” que identificó a sectores populares de diferentes grupos étnicos negados y discriminados por su origen. Expresiones como *black is beauty* (lo negro es bello) y *Black Power* (Poder Negro) alentaron la valorización de la ancestralidad africana, la autonomía social y la creación de diversas organizaciones afrodescendientes bajo el lema “orgullo negro” como concepto de identidad de matriz africana.

El legado histórico afroestadounidense forma parte de la lucha mundial por el reconocimiento de los africanos y sus descendientes como ciudadanos/as plenos.





LAS RAZAS NO EXISTEN

Raza es signo, y su único valor sociológico radica en su capacidad de significar. Por lo tanto, su sentido depende de una atribución, de una lectura socialmente compartida y de un contexto histórico y geográficamente delimitado.

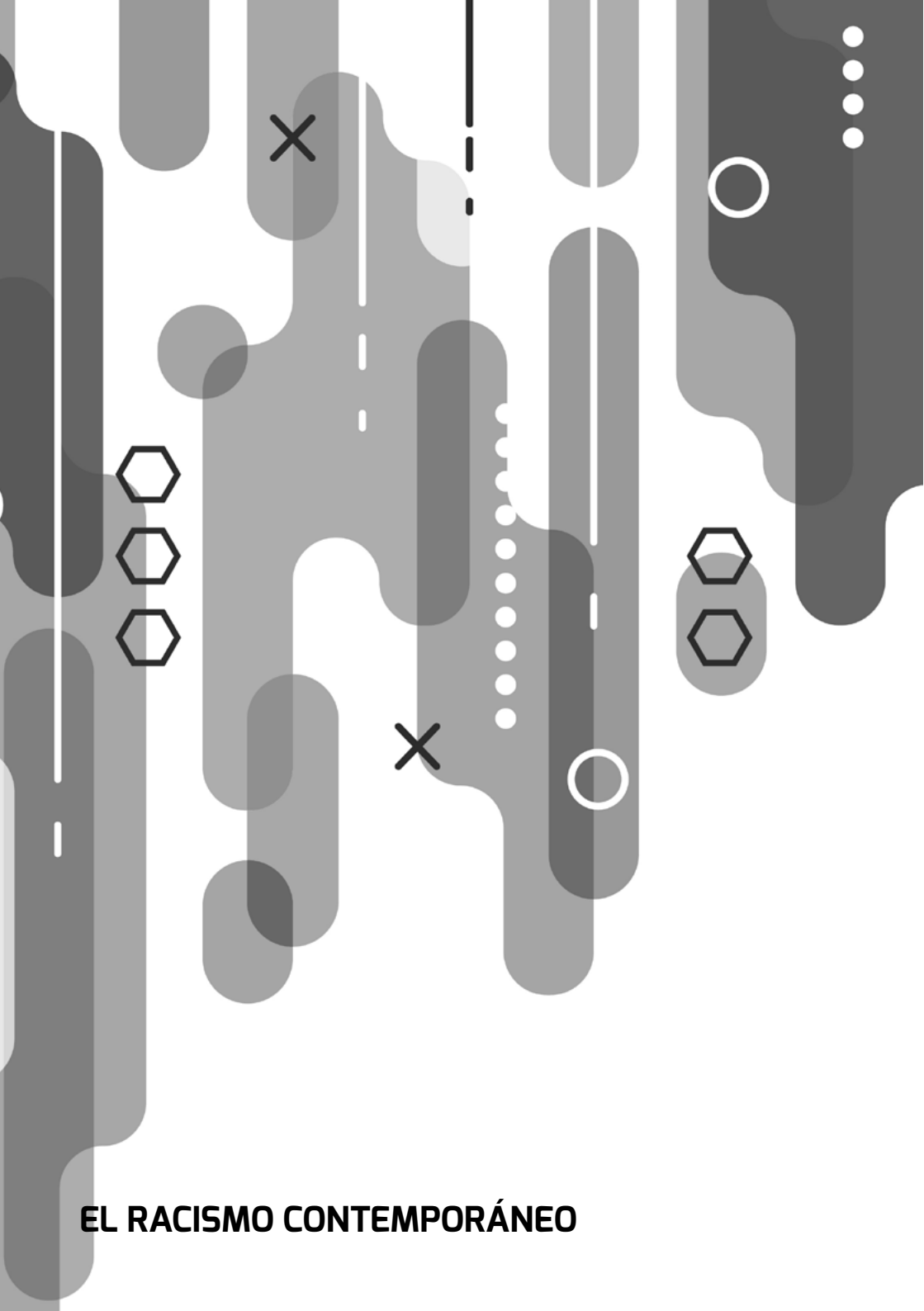
Rita Segato, *Racismo, discriminación y acciones afirmativas.*

En la década del setenta, con los avances en genética se pudo refutar científicamente la existencia de las razas humanas: las mayores diferencias genéticas se dan ya entre dos individuos de una misma familia lo que indica que las “diferencias raciales” son totalmente irrelevantes a nivel genético. Esto quiere decir que no existe algo parecido a subespecies humanas o razas, y por ello no debiera aplicarse a poblaciones humanas.

Así, se ha puesto en evidencia que la idea de “razas humanas” hace solo referencia a una distinción cultural y política, y constituye un claro ejemplo de cómo se apeló argumentativamente a lo biológico para justificar una desigualdad social. Cabe destacar que, aun cuando el concepto de *raza* se haya vuelto obsoleto a nivel científico, sigue vigente en el imaginario social y en el sentido común, operando como factor discriminatorio.

Si hay una metáfora que podemos encontrar en la biología sobre la especie humana es la maravillosa variabilidad genética, producto de una larga historia de evolución donde la diversidad del intercambio y del mestizaje caracterizó la supervivencia, y donde la “pureza” a nivel genético habría asegurado nuestra extinción hace ya mucho tiempo.





EL RACISMO CONTEMPORÁNEO

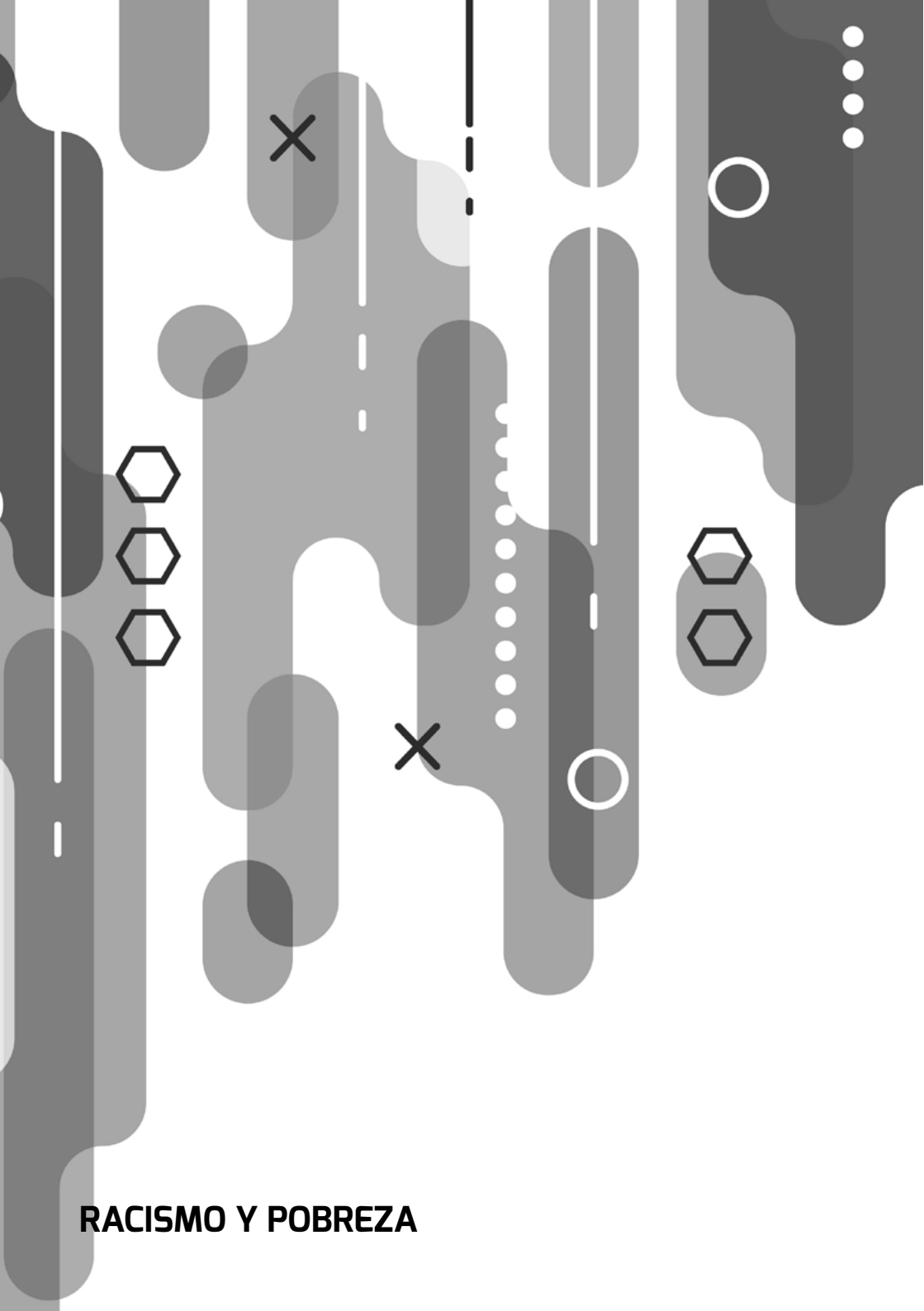
A lo largo del tiempo, el concepto de *raza* se ha ido desdibujando, deconstruyendo y deslegitimando. Se ha visto cómo el discurso racista respondía a ideologías e intereses políticos particulares, en los que el fenotipo fue el signo mediante el cual se justificaba la discriminación a pueblos culturalmente diferentes al occidental.

Por tal motivo, después de la Segunda Guerra Mundial y del Holocausto nazi, se ha intentado abolir el término “raza” mediante dos operaciones. Por un lado, sustituyendo la palabra “raza” por la de “etnia” (con la intención expresa de destacar la base cultural de la discriminación racial) y, por el otro, descartando la palabra “raza” a partir de declamar su no existencia biológica.

No obstante, a pesar de la comprobación de que las razas no existen, el racismo en tanto ideología y práctica, sí existe. En este sentido, el documento titulado *Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación* (INADI, 2005) sostiene que “el concepto de racismo se continúa utilizando, como modo de referir al conjunto de ideas o de prácticas sociales basado en la creencia de la existencia de razas” (p. 49).

Son las representaciones ideológicas del racismo las que destacan aspectos físicos que de otra manera no se pondrían de relieve, como el color de la piel, la forma de los ojos, del cráneo o el tipo de pelo. Como afirma Todorov (1991), “El hecho de que las ‘razas’ existan o no para los científicos no influye en nada en la percepción de un individuo cualquiera, que comprueba perfectamente que las razas están ahí” (pp. 116-117). Esta observación no hace más que reforzar nuestra perspectiva: el racismo está exclusivamente apoyado en prácticas y discursos culturales cargados de ideología y de historia social, no de biología. Para luchar contra el racismo y contra la errónea percepción de “razas humanas” se debe atacar la fuente de esa percepción, es decir la ideología que se expresa a través de los discursos racistas.





RACISMO Y POBREZA

Como dijimos anteriormente, el racismo es un fenómeno que implica relaciones de poder y dominación, y surge en el contexto del expansionismo europeo capitalista que se caracterizó por la dominación política y económica de un pueblo sobre otro.

En esta línea, podemos comprender el racismo contemporáneo como una herramienta exitosa para perpetuar la exclusión y la vulneración de derechos. Si la exclusión es una de las consecuencias principales de la práctica racista, al ser cruzado con la problemática de la desigualdad de clase socioeconómica, encontramos que el racismo refuerza la estigmatización de los grupos en situación de pobreza.

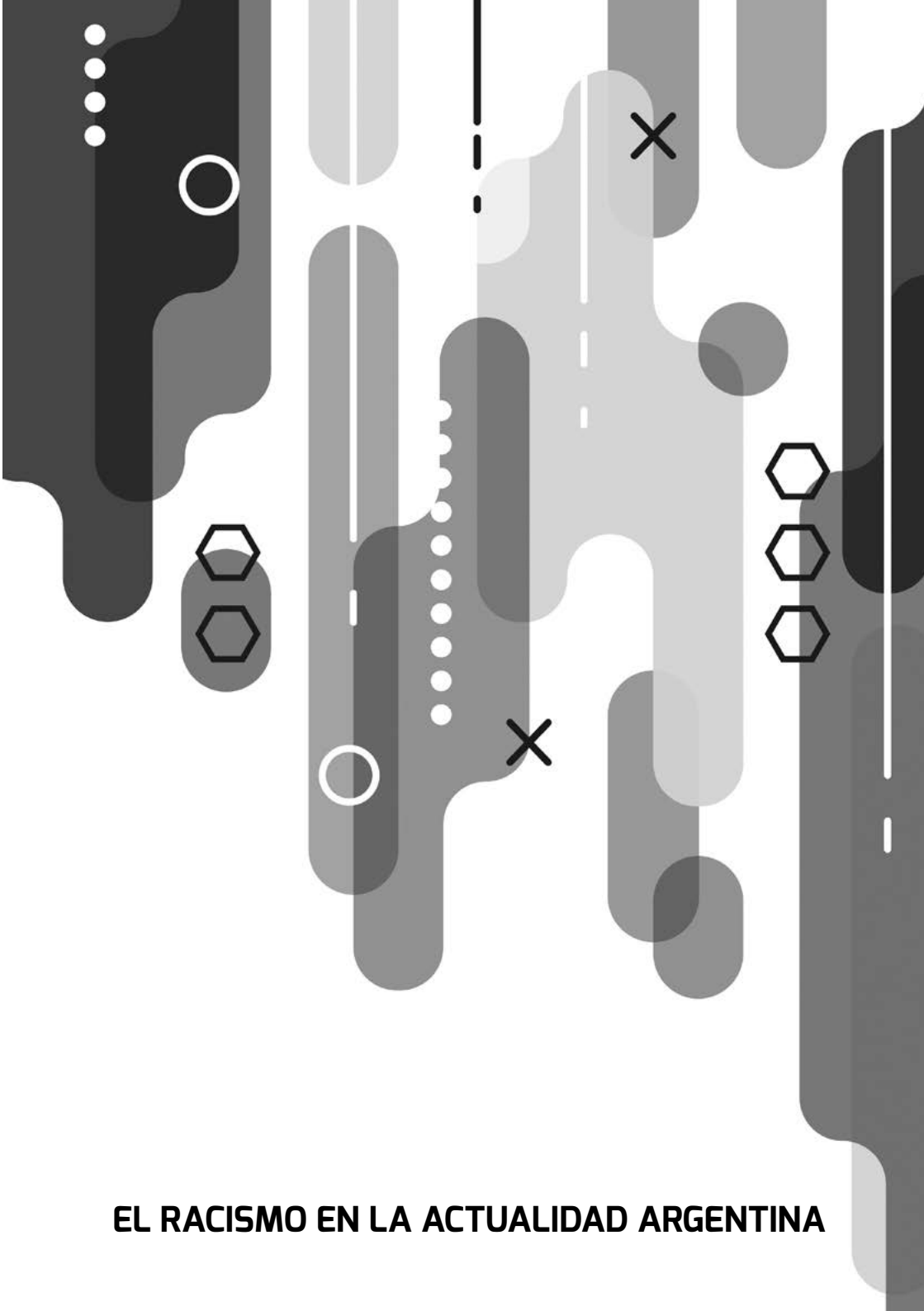
Desde el discurso, la relación entre racismo y pobreza es notable cuando se oyen expresiones asociadas al racismo biologicista clásico (“son unos negros”) o al racismo cultural cuando, por ejemplo, el hecho de escuchar cumbia villera constituye el imaginario social de que “son unos grasas/gronchos”, porque “eso no es música”, desvalorizando la capacidad de producción de cultura de las clases populares.

Otro prejuicio muy común que recae sobre la población en situación de pobreza es el que se escucha en las siguientes afirmaciones: “son todos vagos, no quieren trabajar”, “les gusta vivir así hacinados”, “se llenan de hijos para cobrar los planes”, entre las más escuchadas.

A su vez, el proceso ideológico de criminalización de la pobreza tiene una matriz racista y en Argentina se expresa en el estereotipo del “pibe chorro”: un varón joven con gorra visera y zapatillas deportivas, con un tono de pelo y piel morochos. No es difícil asociarlo con rasgos físicos étnico-raciales que comparten comúnmente los pueblos indígenas y la población migrante de las provincias o de países limítrofes (de Bolivia, del Perú o del Paraguay principalmente). No es casual que la población que migra de estos lugares sea en su mayoría descendientes de pueblos indígenas (coyas, aymaras, tupí guaraní, mapuches, tobas, entre otros).



○ Observamos entonces cómo se entrecruzan las identidades
◻ y las problemáticas: las personas migrantes que más sufren la
× xenofobia son las racializadas, es decir, las que tienen rasgos afro
o indígenas y, justamente, son las que habitan mayoritariamente
en barrios populares o villas de emergencia, sobre los que recaen
los principales prejuicios y estereotipos que fortalecen la exclusión
social.



EL RACISMO EN LA ACTUALIDAD ARGENTINA



En la actualidad, la noción de racismo ha ampliado sus significados y ha desplazado su foco en lo biológico para poner énfasis en lo cultural y en la nacionalidad: hoy en día la palabra racismo es usada para describir la discriminación por motivos socioculturales apoyados en características visuales. De esta manera, el racismo es un fenómeno discriminatorio por motivos étnico-raciales (cultural-fenotípicos) y está atravesado por las variables de clase y nacionalidad.

En Argentina, los principales grupos que aún son víctimas de las prácticas racistas son los pueblos indígenas, los/as afrodescendientes y africanos/as migrantes, la población migrante de países limítrofes y la proveniente de Asia, la comunidad judía y musulmana, entre otros.

Algunos ejemplos de discursos racistas en relación con estos grupos son:

“Ellos no tienen cultura”, en relación con los pueblos indígenas.

“En Argentina no hay negros”, en relación con los/as afrodescendientes.

“Nos vienen a sacar el trabajo”, en relación con la migración de países limítrofes o asiáticos.

“Son todos vagos, no quieren trabajar”, expresión que coincide para los pueblos indígenas y en relación con las personas en situación de pobreza, entrecruzamiento que explicamos en el apartado anterior.

Cambio de paradigma: interculturalidad frente al racismo

La diversidad humana tiene que ver con las diferencias culturales entendidas en un sentido amplio, diferencias en cuanto a las formas de pensar, actuar y percibir el mundo y a las otras sociedades que viven en él.

La migración y el intercambio cultural han sido una constante en la historia de las poblaciones humanas. En tal sentido, la interculturalidad remite a la interacción entre grupos y a los procesos de intersección cultural que se suscitan a partir de esto: diálogo, influencia, transformación y conflicto.

La negación de la diversidad cultural forma parte de procesos discriminatorios en los cuales se pretende someter sectores de la población que son diferentes en su pertenencia cultural pero iguales en dignidad y derechos. Es importante señalar que un mismo grupo humano puede compartir rasgos que responden a diferentes culturas dado que las culturas no son esencias sino que están en mutua interacción y cambio a través de los procesos históricos.

La idea de interculturalidad tiene que ver, entonces, con poder incluir desde las diferencias, lo que implica la promoción del respeto entre culturas pero también el intercambio.

El multiculturalismo fue un paradigma de los años noventa que se implementó al nivel de las políticas públicas en muchos países de Occidente y que buscó atender a la diversidad cultural y promoverla con políticas específicas. Al no dar cuenta de una interrelación social entre las culturas, su significado peligra en reproducir sentidos de fijeza y fuerte demarcación de grupos. Es decir que, su uso político conlleva cierta ambigüedad e incluso conforma discursos no asimilacionistas al mantener fuertes límites y distancias respecto de esos otros “diferentes”.

Ello daría lugar a los discursos de “tolerancia” de lo diverso, donde lo que se hace no es más que soportar alejadamente a esos Otros, sin una mínima identificación ni un auténtico respeto.

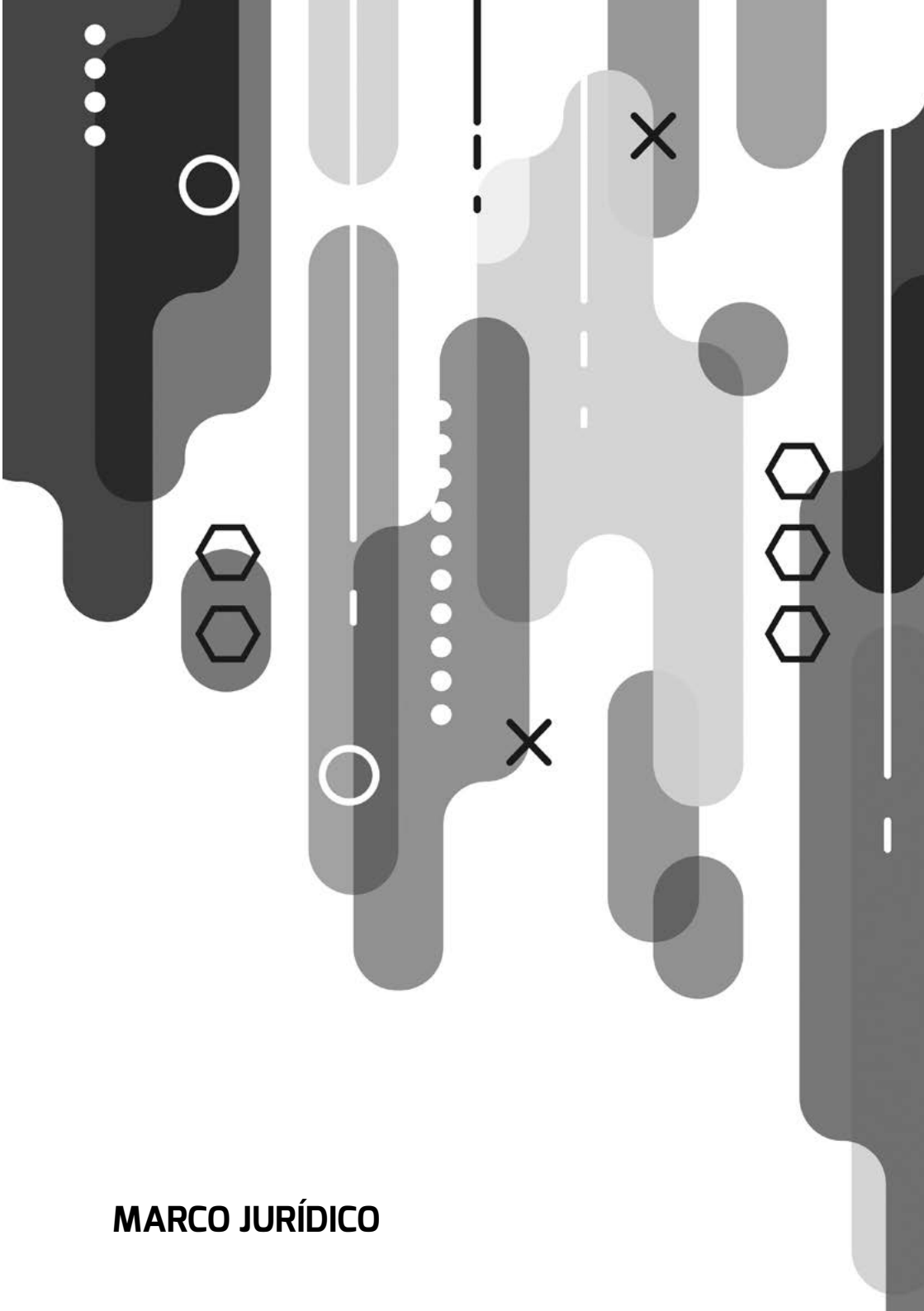
El paradigma de la interculturalidad se muestra superior al del multiculturalismo porque adopta un paradigma de diversidad cultural más permeable, inclusivo y dinámico. Hay un compromiso con las diferencias porque todas y todos estamos inmersos en ellas, nos reconocemos como parte de esa diversidad. Así, la interculturalidad tiene que ver con la comunicación y esta con la comprensión y el entendimiento: no se trata solo de convivir o



○ entrar en contacto, sino de establecer puentes comunicativos, de encuentro y comprensión mutua.



Adoptar el paradigma intercultural implica perder el miedo a relacionarnos, interactuar con otros grupos, dialogando, aprendiendo a escuchar y a construir junto a quienes consideramos diferentes.



MARCO JURÍDICO



Justamente porque todos somos irreductiblemente diferentes y las diferencias son “hechos” se conviene en el principio de igualdad, es decir en el igual valor de todas las diferencias personales [...] Está claro que, así entendida la universalidad de los derechos fundamentales y su corolario de la igualdad no sólo son compatibles con el respeto de las diferencias culturales [...] sino que representan su principal garantía.

Luigi Ferrajoli, *Universalismo de los derechos fundamentales y multiculturalismo.*

La interculturalidad en clave de derechos es también transversal a las esferas de la vida social, lo que implica el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna, a migrar, a la identidad sexual y de género autopercibida, entre las principales referencias de una ciudadanía plena. Es decir que, desde una mirada jurídica, la interculturalidad es el paradigma simbólico que sirve de base para fortalecer y defender los derechos humanos más elementales.

En la actualidad, estamos amparados/as por una normativa sólida en materia de derechos humanos y no discriminación. A continuación, mencionamos los principales tratados internacionales de derechos humanos y las leyes nacionales que permiten hoy a los y las ciudadanas empoderarse y hacer valer el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Marco jurídico internacional

Entre los numerosos documentos internacionales con jerarquía constitucional¹² que respaldan la perspectiva intercultural antidiscriminatoria se encuentran: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 2 y 18)¹³; la Declaración Americana

12 - Artículo 75, inciso 22, Constitución Nacional.

13 - Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 2: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de

sobre los Derechos y Deberes del Hombre (artículos 2 y 3)¹⁴; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (artículo 2)¹⁵ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial- CERD (artículos 1 y 2 inciso a)¹⁶.

Asimismo, con relación a la lucha contra el racismo resulta de relevancia señalar la Convención Internacional sobre la Represión y

cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Artículo 18: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

14 - Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre. artículo 2: “Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.”. Artículo 3: “Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado.”.

15 - Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, artículo 2: “se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

16 - Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, artículo 1: “1.En la presente Convención la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.”; artículo 2, inciso a) “Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación”.



○ el Castigo del Crimen de Apartheid (artículo 1).¹⁷ En lo que respecta a los pueblos indígenas en particular, se destaca el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes -OIT (artículos 2 y 20)¹⁸ y la Declaración de los Pueblos Indígenas, que refuerza el posicionamiento del citado convenio.

En el ámbito de la salud, en 1978 se realizó la Conferencia Internacional sobre la Atención Primaria de Salud en Alma Ata, Kazajstán, ex-Unión Soviética. En ella se abocó principalmente a los niveles más básicos de atención de la salud (atención primaria de la salud [APS]), centrando su atención en lo territorial. Así, los grupos vulnerables, mayoritariamente grupos con características étnico-raciales, principales víctimas de la restricción del acceso a la salud, resultaron sujetos beneficiarios de este nuevo paradigma comunitario de la salud.

En el año 2001 se realizó la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, históricamente conocida como Conferencia de Durban, en la que se puso de manifiesto el

17 - Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, artículo 1: “Los Estados partes en la presente convención declaran que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y que los actos inhumanos que resultan de las políticas y prácticas del apartheid y las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial que se definen en el artículo II de la presente Convención, son crímenes que violan los principios del derecho internacional [...] y que constituyen una amenaza seria para la paz y seguridad internacionales. 2. Los Estados partes en la presente Convención declaran criminales las organizaciones, las instituciones y los particulares que cometen el crimen de apartheid.”

18 - Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes – OIT, artículo 2: “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto a su integridad.”; artículo 20 “Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.”

compromiso en pos de la inclusión de los/as migrantes y los/as afrodescendientes a la luz de una caracterización de los contextos actuales y los procesos históricos que le dieron lugar (artículos 2, 7, 12, 13 y 14).¹⁹ El compromiso asumido en la Conferencia de Durban luego daría lugar, en nuestro país, al documento titulado *Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación: la discriminación en Argentina*. Diagnóstico y propuestas, aprobado por el Decreto 1086/05, que establece las estrategias de intervención del INADI.

19 - Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, artículo 2: "Reconocemos que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición"; artículo 7: "Declaramos que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y están dotados de la posibilidad de contribuir constructivamente al desarrollo y al bienestar de sus sociedades. Toda doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y debe rechazarse, junto con las teorías que tratan de determinar la existencia de razas humanas separadas"; artículo 12: "Reconocemos que la migración interregional e intrarregional, en particular del Sur al Norte, ha aumentado como consecuencia de la globalización y subrayamos que las políticas relativas a la migración no deben basarse en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia"; artículo 13: "Reconocemos que la esclavitud y la trata de esclavos, en particular la trata transatlántica, fueron tragedias atroces en la historia de la humanidad [...], constituyen, y siempre deberían haber constituido, un crimen de lesa humanidad y son una de las principales fuentes y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y que los africanos y afrodescendientes, los asiáticos y las personas de origen asiático y los pueblos indígenas fueron víctimas de esos actos y continúan siéndolo de sus consecuencias"; artículo 14: "Reconocemos que el colonialismo ha llevado al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que los africanos y los afrodescendientes, las personas de origen asiático y los pueblos indígenas fueron víctimas del colonialismo y continúan siéndolo de sus consecuencias. [...] Lamentamos también que los efectos y la persistencia de esas estructuras y prácticas se cuenten entre los factores que contribuyen a desigualdades sociales y económicas duraderas en muchas partes del mundo de hoy".





Finalmente, es dable mencionar la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales que establece entre sus objetivos: proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pos del respeto intercultural y una cultura de paz; y reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países.

Marco jurídico nacional

A nivel nacional, cabe destacar la Ley de Actos Discriminatorios (N.º 23.592) aprobada en 1988, que sentó las bases para combatir las distintas expresiones de la discriminación en nuestro país.²⁰

Asimismo, en 2005, fue aprobado por Decreto N.º 1086/2005 el informe titulado *Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación*, encomendándose al INADI la coordinación de la ejecución de las propuestas indicadas en el documento, que tuvo carácter diagnóstico y propositivo, y fue resultado de una investigación teórica y territorial.

Otras leyes que revisten gran relevancia son la Ley de Migraciones (N.º 25.871) y la Ley de Educación Nacional (N.º 26.206).

La Ley de Migraciones establece, en primer lugar, el derecho a migrar como esencial e inalienable de la persona, y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad

20 - La Ley 23.592 define en su artículo 1: "Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados. A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos".

y universalidad. Asimismo, procura contribuir al enriquecimiento y fortalecimiento del tejido cultural y social del país. En este sentido, se reconocen a las personas migrantes los derechos civiles, culturales, económicos y políticos en igualdad de condiciones con las personas nativas de la nación argentina.

La Ley de Educación Nacional, por su parte, establece que “el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación” (artículo 79). Asimismo, en el marco de la ley, el capítulo (XI) se encuentra dedicado a la Educación Intercultural Bilingüe, que establece el deber de garantizar la educación a los pueblos indígenas en un marco intercultural de respeto por las diferencias étnicas, centradas principalmente en la lengua y costumbres diversas, y que les asegure el acceso efectivo al proceso educativo.

En cuanto al reconocimiento estatal de los derechos de los pueblos indígenas, este comienza con la Ley de Asuntos Indígenas (23.302) de 1985 que constituyó un punto de inflexión en cuanto a la visibilización de las demandas históricas de las comunidades indígenas. Esta ley es previa al Convenio 169 de la OIT (citado con anterioridad) cuya ley ratificatoria es la N.º 24.071. Dicho convenio tiende a ampliar los derechos de los pueblos indígenas, en tanto asegura no sólo los derechos individuales sino los derechos colectivos correspondientes a su legado histórico y cultural.

Finalmente, en el año 2006 se sancionó la Ley 26.160 para las comunidades indígenas, sobre emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras. Esta aborda el derecho a la posesión de las tierras que pertenecen a los pueblos indígenas de nuestro país y, asimismo, contempla la inserción socioeconómica de estas poblaciones, promoviendo el acceso a la información, la capacitación y la autogestión.





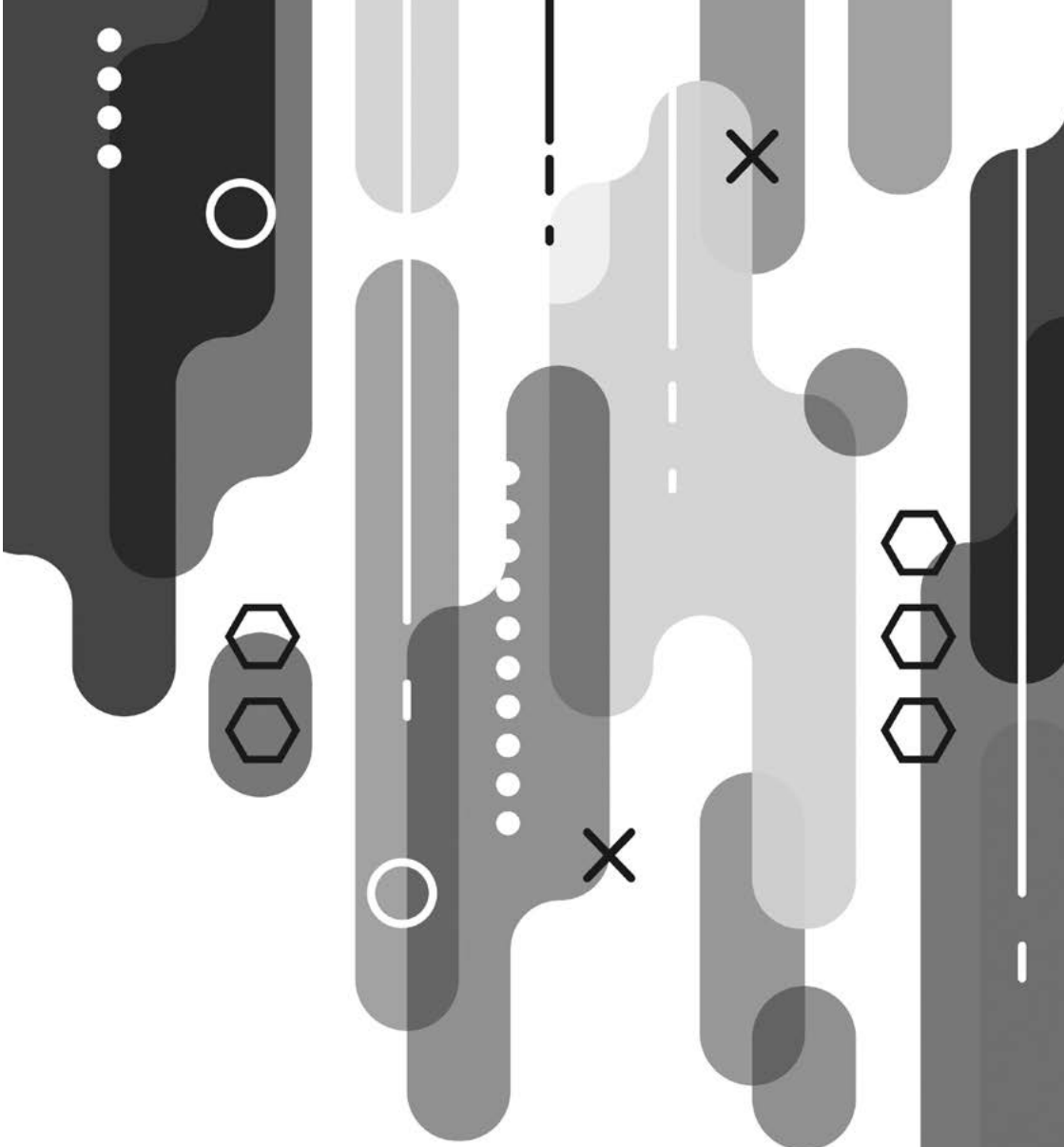
En ese mismo sentido, también resulta importante destacar el decreto que cambió la denominación al feriado del 12 de octubre. En el año 2007 el INADI presentó un proyecto por el cual se proponía cambiar la denominación de esa fecha por Día de la Diversidad Cultural Americana. Esto suponía dejar atrás la conmemoración de la conquista de América y el proceso de homogeneización cultural, que solo valoró la cultura europea, para dar paso al análisis y a la valoración de la inmensa variedad de culturas que los pueblos indígenas y afrodescendientes han aportado y aportan a la construcción de nuestra identidad intercultural.

En el año 2010 se firmó el Decreto 1584/2010 por el cual el 12 de octubre dejó de llamarse Día de la Raza para pasar a denominarse Día del Respeto a la Diversidad Cultural. El cambio tuvo por objetivo promover la reflexión histórica, el diálogo y la valoración de las diferentes culturas, ante el convencimiento de que todas las culturas deben estar en pie de igualdad.²¹

En el marco de políticas públicas antirracistas, resta mencionar la Ley de Reconocimiento del Genocidio Armenio y la declaración del 24 de abril como “Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos” (N.º 26.199). Asimismo, en el año 2013 se sancionó la Ley N.º 26.852 que instituye el 8 de noviembre como “Día Nacional del Afroargentino/a y de la cultura afro”. Esta ley fue impulsada por organizaciones de la sociedad civil nucleadas en la Asamblea Permanente de Organizaciones Afrodescendientes de Argentina (A.P.O.A.A) y contó con el apoyo del INADI. La fecha elegida para este día de visibilización de la cultura afroargentina conmemora a María Remedios del Valle, una mujer afrodescendiente que integró el ejército del General Manuel Belgrano y combatió durante las Guerras de la Independencia argentina²².

21 - El día 12 de octubre se presentó tradicionalmente en los países hispanoamericanos como el Día de la Raza, que representa el momento histórico en que Europa occidental arribó por primera vez al continente americano y lo “descubrió”. En Argentina esta efeméride fue reconocida como tal, por el decreto nacional en 1917 y así se llamó hasta este nuevo decreto.

22 - Durante su vida fue nombrada Capitana y Madre de la Patria por el General Belgrano, sin embargo, nunca fue reconocida con los honores que



BIBLIOGRAFÍA

merecía por su entrega patriótica y quedó excluida de la historia oficial. Su vida es un ejemplo emblemático de la negación histórica de la presencia africana en nuestro país, sus aportes sociales, económicos y culturales a la cultura argentina.



Bayer, O. (coord.). (2010). *Historia de la crueldad argentina. Julio A. Roca y el genocidio de los pueblos originarios*. Buenos Aires: El Tugurio Ediciones.

Castoriadis, C. (1990). "Reflexiones sobre el racismo". En *El mundo fragmentado* (pp. 23-33). Buenos Aires: Altamira.

Díaz, D. (s.f.). "Los errores del racismo". Recuperado de <http://www.antropocaos.com.ar/divulgacion/los-errores-del-racismo>

Feierstein, D. (1999). "Igualdad, autonomía, identidad: las formas sociales de construcción de 'los otros'". En *Tinieblas del crisol de razas: Ensayos sobre las representaciones simbólicas y espaciales de la noción de "otro" en Argentina* (pp. 39-71). Buenos Aires: Cálamo.

Ferrajoli, L. (2008, mayo-agosto). "Universalismo de los derechos fundamentales y multiculturalismo". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 122, 1135-1145.

Goldstein, Y. (s.f.). "Dilemas educativos en la enseñanza de la Shoá". Recuperado de <http://www.museodelholocausto.org.ar/files/MaterialesEducativos/Dilemas-educativos-en-la-ensenanza-de-la-Shoa.pdf>

Grimson, A. (2011). *Los límites de la cultura: Crítica de las teorías de la identidad*. Buenos Aires: Siglo XXI.

INADI (2005). *Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación*. Decreto 1086/2005

Javaloy, F. (1994). "El nuevo rostro del racismo". *Anales de psicología*, 10 (1), 19-28.

Lischetti, M. (comp.). (1998). *Antropología*. Buenos Aires: Eudeba.

Martínez, J. & Zaffaroni, R. (2001). *Racismo y xenofobia*. Cuadernillo de Divulgación N.º 1. Buenos Aires: INADI.

Marks, J. (1997, diciembre). "La raza, teoría popular de la herencia". *Mundo Científico* , 185,1045-1051.

Noufour, H. (1999). "La génesis del 'otro' argentino y la representación negativa del habitar mudéjar". En *Tinieblas del crisol de razas. Ensayos sobre las representaciones simbólicas y espaciales de la noción de "otro" en Argentina*. Buenos Aires: Cálamo

Payne, M. (comp.). (2008). *Diccionario de teoría crítica y estudios culturales*. Buenos Aires: Paidós.

Prieto, A. (2006). *El discurso criollista en la formación de la Argentina moderna*. Buenos Aires: Sudamericana.

Segato, R. (1999). "Identidades políticas y alteridades históricas. Una crítica a las certezas del pluralismo global". *Nueva Sociedad*, 178, 104-125.

_____ (2004) "Antropología y derechos humanos: alteridad y ética en el movimiento de los derechos universales" . *Serie Antropología*, 356, 2-24.

_____ (2006). "Racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales". *Serie Antropología* , 404, 2-19.

Taguieff, P. (1998). "El racismo". *Cahier du CEVIPOF*, 20, 3-14.

Torres-Parodi, C. & Molis, M. (2007). "Evolución del concepto etnia/raza y su impacto en la formulación de políticas para la equidad". *Revista Panamericana de Salud Pública* , 22 (6).

Todorov, T. (1991). *Nosotros y los Otros*. Madrid: Siglo XXI.

Van Dijk, T. (2007). "El discurso racista". *Medios de comunicación, inmigración y sociedad* (pp. 9-16). Salamanca: Universidad de Salamanca.

Wieviorka, M. (1994, enero-abril). "Racismo y exclusión". *Estudios Sociológicos*, 12 (34) , 37-47.

Zaffaroni, E. (1997). *El discurso racista: eficacia de su estructura*. Eguzkilore-extra, 11, 259-265.



